

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO (PARTIDAS 1,4,5,9 Y 10)
PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"

NUMERAL 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

SUBNUMERAL 4.1.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL

SUBSUBNUMERAL 4.1.3.1

ANEXO 3.- ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.**

Sebastián Flores Espinosa, manifiesto bajo protesta, a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, a nombre y representación de: **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**

No. de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026**

Registro Federal de Contribuyentes: **IMT210429QV5**

Domicilio.-

Calle y número: **Delia 14**

Colonia: **Guadalupe Tepeyac**

Delegación o Municipio: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Código postal: **07840**

Entidad Federativa: **Ciudad De México**

Correo electrónico para recibir notificaciones: **licitaciones@redbeat.mx**

Teléfono: **55-55-37-34-72**

Correo electrónico: **licitaciones@redbeat.mx**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **77,622** Fecha: **29/04/2021** Duración: **99 años**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Lic. Estela De La Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31, Santiago de Querétaro.**

Relación de socios o asociados.-

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Rojas	Falcón	Christian Alexei
Rojas	Falcón	Miguel Ángel
Flores	Espinosa	Sebastián
Ulibarri	Arellano	José Ranulfo

Descripción del objeto social:

Acta Constitutiva, Testimonio 77,622, fecha 29/04/2021.

- Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual.



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472



RFC: IMT210429QV5

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO (PARTIDAS 1,4,5,9 Y 10)
PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"

- b) La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios.
- c) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico.
- d) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y/o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad.
- e) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto.
- f) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social.
- g) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad.
- h) Adquirir acciones, interés o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formado parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.
- i) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales.
- j) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante.
- k) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas, ya sean mexicanas o extranjeras.
- l) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
- m) La suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- n) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales.
- o) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y permisos que se requieran en cada caso.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión salvo que previamente las obtenga.

Reforma al acta constitutiva, ampliación de objeto, escritura 93,252, fecha 04/10/2024.

1. Compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endourología, laparoscopia, artroscopia, oftalmología, endoscopia, equipos respiratorios para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.-
2. Prestación de servicios integrales de anestesia, terapia respiratoria, inhaloterapia, endourología, laparoscopia, artroscopia, oftalmología, y endoscopia.
3. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles, accesorios en general y servicios relacionados al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.
4. Realizar todas las actividades descritas en el inciso anterior, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos.



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472

RFC: IMT210429QV5

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO (PARTIDAS 1,4,5,9 Y 10)
PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"

5. Compra, venta, importación, exportación, distribución, producción, reparación y maquila de todo tipo de material de curación, quirúrgico, médico, desechable, medicinas, patentes, invenciones, modelos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, productos farmacéuticos y equipo médico.
6. Desarrollar, adquirir, arrendar, licenciar, vender, exportar, importar, y explotar diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, y en general todas las figuras protegidas por la legislación de propiedad industrial y derechos de autor nacional o internacional; y obtener y dar en concesión a terceros licencias de explotación de dichos terceros y en general realizar todo tipo de actos jurídicos sobre los mismos.
7. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza, capacitación, desarrollo, evaluación, planeación, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos de cualquier área de la ciencia, arte, oficio, industria e ingeniería.
8. Establecer cualquier tipo de industria, planta, bodega, distribuidora, local, tienda y negociación para la realización de los objetos antes descritos.
9. Invertir en la adquisición de acciones títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles.
10. Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuento y crédito como acreedora o como deudora; la solicitud, contratación y otorgamiento de créditos útiles o necesarios y la celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, así como el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas y demás garantías.
11. Celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes o servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, la federación, los gobiernos de los estados, el gobierno de la CDMX, municipios, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales; así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento.

Instrumento Notarial Número: **93,252**

Fecha: **04/10/2024**

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Fecha: **25/10/2024**

Número: **2024400325173**

Folio: **N-2021035124**

Nombre del apoderado o representante: **Sebastián Flores Espinosa**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: **77,622**

Fecha: **29/04/2021**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **Lic. Estela de Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31, Santiago de Querétaro.**

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario



Sebastián Flores Espinosa

Representante Legal

Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472



RFC: IMT210429QV5

TESTIMONIO 77,622



OPERACION: SOCIEDAD

SOLICITANTE: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE
CV

SOCIO Y/O ASOCIADO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON

SOCIO Y/O ASOCIADO: JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO

SOCIO Y/O ASOCIADO: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON

SOCIO Y/O ASOCIADO: ROLANDO ROJAS FALCON

SOCIO Y/O ASOCIADO: SEBASTIAN FLORES ESPINOSA

COMISARIO: SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON

EXPEDIENTE: 4178.21

TOMO: 1553

Fecha: Jueves, 29 de abril de 2021

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez

Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.



EXPEDIENTE: 4178.21 DOL/JCL/KGS
ESCRITURA: 77,622 SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS
TOMO: 1553 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a los 29 veintinueve días del mes de abril del 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciada ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario Público Titular número 31 treinta y uno, de ésta Demarcación Notarial, COMPARECEN: Los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCÓN, ROLANDO ROJAS FALCÓN, MIGUEL ANGEL ROJAS FALCÓN, JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO y SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA, para formalizar la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos que más adelante se señalan, de conformidad a los antecedentes y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes verterán en este Instrumento, procedí a protestarlos a fin de que se condujeran con verdad, conforme al artículo 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y los apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, conforme al artículo 284 doscientos ochenta y cuatro del Código Penal para el Estado de Querétaro.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Para la constitución de esta Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que Yo, la Notario, doy fe tener a la vista y agrego al apéndice de esta escritura y que literalmente copio como sigue:

"SECRETARIA DE ECONOMIA – DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD): A202101201236576899. En atención a la reserva realizada por LLOVANI GONZALEZ VAZQUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación Correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

La Secretaría de Economía resuelve autorizar el uso del nombre antes mencionado de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno.

CLÁUSULA

ÚNICA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de naturaleza Mercantil de acuerdo a las Leyes Mexicanas, la que además de registrarse por ellas, lo hará por los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sociedad se denominará INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad tendrá por objeto:



- a) Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual.
- b) La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios.
- c) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico.
- d) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad.
- e) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto.
- f) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social.
- g) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad.
- h) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.
- i) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales.
- j) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante.
- k) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras.
- l) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.
- m) La suscripción de toda clase de títulos de crédito.
- n) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales.

o) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y permisos que se requieran en cada caso. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años, los que empezarán a correr a partir de la fecha de firma de la presente escritura, dicho plazo es prorrogable a juicio de la Asamblea de Socios.

ARTÍCULO CUARTO. - El domicilio de la Sociedad, será en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilios personales.

ARTÍCULO QUINTO. - Los socios de la Sociedad adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros, a que alude el artículo 2º segundo, fracción VII siete romano, de la Ley de Inversión Extranjera, en consecuencia, la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros, ni tampoco a personas morales con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que no reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTÍCULO SEXTO. - El capital social de la Empresa, será variable, tendrá como mínimo fijo, la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 100 cien acciones, acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

El capital variable, será ilimitado y estará representado por acciones nominativas con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Tanto las acciones que representen el capital fijo, como las que representen el capital variable, no se emitirán, suscribirán, ni pagarán a un valor inferior al nominal. - Las acciones que representan el capital social fijo, han quedado totalmente suscritas y pagadas.

La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes y en acciones preferentes de voto limitado, las cuales, a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según sea el acuerdo de la Asamblea.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las acciones son nominativas y liberadas, el capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades: En caso de aumento, se requerirá del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria y los accionistas, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número que de ellas sean titulares.- Tal derecho, deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación que se haga del acuerdo tomado por la Asamblea para el incremento de su capital.- En el caso de incremento de capital con objeto de no afectar los porcentajes originales se podrá hacer el incremento por parte de alguno de los accionistas teniendo los otros la posibilidad de hacer su aportación posterior en un plazo no mayor de 6 seis meses, realizando dicha aportación considerando los valores actualizados del dinero de acuerdo con el mecanismo para este propósito señalado en la Ley Hacendaria correspondiente. Sin embargo, si la Asamblea en que acuerde el incremento, estuviere representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los suscriptores, pactan que para el caso de transmisión de acciones, deberán originalmente otorgar el derecho de preferencia en la adquisición de las mismas a los demás accionistas y en la proporción que cada uno de ellos tenga en el capital de la Empresa y si ninguno de ellos estuviera interesado, la transmisión a terceras personas, sólo se podrá hacer con el consentimiento expreso del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, quienes estarán autorizados para designar un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado y sólo que no se dé ninguno de los anteriores supuestos en un término máximo de 60 sesenta días, contados a partir de la notificación que el accionista que pretenda enajenar sus acciones, dé por escrito al Órgano de Administración, esté podrá enajenar libremente sus acciones a terceras personas.

En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 190 ciento noventa. La disminución, se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.- El accionista que desee separarse, deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición, sino hasta el fin del ejercicio social anual en curso, si la notificación fuere hecha antes del último trimestre, o hasta el fin del siguiente ejercicio social, si se hiciera después de dicho límite.- Al efecto, se cumplirá con lo establecido por el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los Administradores, siempre que se satisfagan los requisitos siguientes:

I.- Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de quien promueva, y

II.- Que, en su caso, los actores no hayan aprobado la resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas sobre no haber lugar a proceder contra los Administradores demandados.

Los bienes que se obtengan como resultado de la reclamación serán percibidos por la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. - El capital social máximo autorizado, es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable, podrán ser emitidas por acuerdo de Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o reservas de valuación, revaluación y de otras

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegas Barredo

Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegas Pérez

Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.



aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos, de la Sociedad.- Mediante los mismos requisitos, podrá disminuirse el capital de la Sociedad, dentro de su parte variable. Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de incrementar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad, para ser entregadas, a medida que se vaya realizando la suscripción.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; y la indicación de las exhibiciones que se efectúen, de conformidad con lo que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva.

La sociedad considerará como accionista, a quien aparezca inscrito como tal en dicho Registro y deberá de inscribir en el referido registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen.

Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán contener: 1) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; 2) La denominación, domicilio y duración de la sociedad; 3) La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 4) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones (si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las mencionadas del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series y cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social); 5) Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada; la serie y número de la acción o del certificado provisional, con la indicación del número total de acciones que corresponda a la serie; 6) Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto; y 7) La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o varias acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

Las Asambleas serán Extraordinarias cuando se discutan los asuntos siguientes:

- 1) Prórroga de la duración de la Sociedad;
- 2) Disolución anticipada de la Sociedad;
- 3) Aumento o reducción del capital social;
- 4) Cambio de objeto de la Sociedad;
- 5) Cambio de Nacionalidad de la Sociedad;
- 6) Transformación de la Sociedad;
- 7) Fusión con otra Sociedad;
- 8) Emisión de acciones privilegiadas;
- 9) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- 10) Emisión de bonos;
- 11) Cualquiera otra modificación del contrato social; y

12) Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. Las Asambleas serán Ordinarias, cuando no se encuentren contempladas en los supuestos citados en el párrafo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinarias, se celebrarán por lo menos 1 una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas al efecto, por el Órgano de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellas para las que la Ley, o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las Asambleas, deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos, el 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que dicho Órgano o el Comisario, convoquen a Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en los casos siguientes: 1) Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos; y 2) Cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad a lo que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si el Órgano de Administración o el Comisario, no hicieren la convocatoria dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de su solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualesquier de los interesados, quienes para este objeto, deberán exhibir sus acciones.

A solicitud de los accionistas que reúnan el 25% veinticinco por ciento, de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Convocatorias para Asambleas, deberán ser firmadas por quiénes las hagan y ellas contendrán la orden del día y el lugar y fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratar ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos, que se trate el asunto. Las Convocatorias para las asambleas generales deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos. Asimismo la Convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del día y será firmada por quien la haga. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas las resoluciones y acuerdos tomados en las Asambleas en las que, en el momento de la votación, hayan estado representado el total de las acciones que a su vez representan el Capital Social de la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos, si el Capital Social está totalmente representado al inicio de la Reunión y los accionistas o sus representantes están de acuerdo en que la Asamblea se celebre.

Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

- I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea;
- II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y
- III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado, si las hay, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I uno, II dos, IV cuatro, V cinco y VII siete romanos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas, podrán ser representados en las Asambleas, por la persona o personas que designen, quienes se acreditarán con simple carta poder firmada por el accionista y por dos testigos, pudiendo ser el poder amplio, o bien, limitado, pero en este último caso, se deberá insertar en la carta poder, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. No podrán ser mandatarios, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad, según lo establecido por el artículo 192 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, antes de la apertura de la Asamblea relativa. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito, deberá expedir el certificado respectivo, o bien, notificar por carta o telegrama a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien en su caso, el depositante haya conferido el poder. Para el caso en que el accionista, haya extraviado sus acciones, o las haya olvidado al momento de concurrir a la Asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de la certificación que realice la Secretaría, consultar el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único y para el caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones, o bien, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes.

El Presidente, nombrará a 1 uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum estatutario.- Hecho lo anterior, de ser procedente, el Presidente declara instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de una primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, la mitad del Capital Social.

En el caso de una segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas por los concurrentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y sus resoluciones, se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del Capital Social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde y a la hora que se fije, sin que ello, implique la necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración.- Los accionistas que se retiren o que no concurren, a la reanudación de la Asamblea que se hubiere suspendido por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido que lo haga la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De toda Asamblea, se levantará acta que será asentada en el Libro respectivo, misma que deberá contener: a) la fecha y hora de su celebración; b) la lista de asistentes a ella y la certificación del quórum; c) forma de convocación; d) el número de votos de que se pudo hacer uso; e) los acuerdos que se tomaron; f) la firma de las personas que hayan fungido como Presidente, Secretario, Escrutadores y del Comisario que haya asistido, así como de quienes hayan querido hacerlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los acuerdos que se hayan tomado en contravención a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán nulos.

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único. - Para el caso de que lo fuere por un Consejo de Administración, éste estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero nunca será inferior a 3 tres miembros, quienes podrán o no ser accionistas de la Sociedad.

En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán electos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen, al menos, el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro de dicho Consejo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La duración del Consejo de Administración o cargo de Administrador en su caso, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de que la Sociedad pueda revocar, en cualquier tiempo, o de reelegirlo, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones:

A) Administrar de los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General en los términos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro;

B) Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, y para Administrar Bienes con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta párrafos primero y segundo, estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.

C) Representar a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, párrafo tercero.

D) Representar a la Sociedad, con Poder General para Actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

E) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I uno y IV cuatro romanos del Artículo 27 veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

F) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones judiciales cuando a su juicio, el caso lo amerite.

G) Adquirir participación en el Capital Social de otras Sociedades.

H) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad en términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

J) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.

K) Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinándoles sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

L) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de trabajo.

M) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

N) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus Acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los presentes Estatutos a la Asamblea.

I.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de igual aplicación en el Código Civil Federal, y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de igual aplicación en el Código Civil Federal, y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en Juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II dos romano y III tres romano; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 863 ochocientos sesenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 865 ochocientos sesenta y

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez

Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.



cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracción I y VI primera y sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878, ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de Juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de Contratos de Trabajo y rescindirlos.

IV.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV cuatro romano, del Artículo 27 veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

V.- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad.

VI.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, de conformidad con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VII.- Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros, constituir en deudora solidaria y garante hipotecaria.

VII.- Manejar cuentas bancarias.

IX.- Constituir y retirar toda clase de depósitos.

X.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

XI.- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Socios.

XII.- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución.

XIII.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.

XIV.- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en Juicio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, será el representante Legal de la Empresa y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.

Tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La falta del Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituida por las personas que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedara vacante dicho cargo, ello, sin menoscabo del derecho que le asiste a la Asamblea para substituirlo por otro que al efecto elija.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los administradores en ejercicio, los directores, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración, o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, sólo garantizarán su gestión cuando así lo determine la Asamblea General de Accionistas que los haya electo y lo harán en la forma que dicho Órgano les señale.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea, podrá designar también uno o varios comisarios suplentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Comisario, durará en funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto o no, en éste último caso, continuará en el ejercicio de su cargo, mientras no tome posesión la persona que habrá de substituirlo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Comisario, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que se establezca para los administradores para efecto de asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;

2) Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados;

3) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso;

4) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos: A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; C) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad;

5) Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes;

6) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente;

7) Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados;

8) Asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y

9) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario, caucionará el desempeño de su cargo, en los mismos términos previstos en la cláusula Trigésima Primera de estos estatutos, salvo que la Asamblea lo exima de caucionar su manejo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El Comisario, recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Acorde a las leyes fiscales los ejercicios sociales, principián el 1º. Primero de enero y concluirán el 31 treinta y uno de diciembre, excepción hecha del primero, que principiá en la fecha de constitución de la Sociedad y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del año correspondiente a dicha constitución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea de Accionistas, un informe que incluirá, por lo menos: un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio; así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso, sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios de situación financiera durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe, junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El comisario, por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, elaborará un informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano Administrativo, a la propia Asamblea de Accionistas, el cual, deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 166 ciento sesenta y seis Fracción IV cuatro romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, pudiendo solicitar copias del informe correspondiente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades de la Empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Si hubiera pérdida de capital social, éste deberá de ser reintegrado o reducido antes de hacerse la repartición o asignación de utilidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En el reparto de las ganancias o pérdidas entre los socios capitalistas se hará en el mismo porcentaje que cada uno represente en el capital social de la empresa.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- No producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más socios de la participación en las ganancias.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Si hubiere pérdida del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición o asignación de utilidades.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social. Cualquiera estipulación en contrario no producirá efecto legal, y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de este artículo, contra las personas que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unas y otros mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones.

DEL FONDO DE RESERVA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Son nulos de pleno derecho los acuerdos de los administradores o de las juntas de socios y asambleas, que sean contrarios a lo que dispone el artículo anterior. En cualquier tiempo en que, no obstante, esta prohibición, apareciere que no se han hecho las separaciones de las utilidades para formar o reconstituir el fondo de reserva, los administradores responsables quedarán ilimitada y solidariamente obligados a entregar a la Sociedad, una cantidad igual a la que hubiere debido separarse.

Quedan a salvo los derechos de los administradores para repetir contra los socios por el valor de lo que entreguen cuando el fondo de reserva se haya repartido.

No se entenderá como reparto la capitalización de la reserva legal, cuando esto se haga, pero en este caso deberá volverse a constituir a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se capitalice, en los términos del Artículo Cuadragésimo Octavo de los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO.- Para hacer efectiva la obligación que impone a los administradores el estatuto anterior, cualquier socio o acreedor de la sociedad podrá demandar su cumplimiento en la vía sumaria.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad, se disolverá por:

- I.- Por expiración del término fijado en el contrato social;
- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;
- III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley;
- IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; y
- V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Según lo establece el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación, se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO TERCERO.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo a las siguientes bases generales:

- a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas;
- b) Preparación del balance final de liquidación de inventarios;
- c) Cobro de créditos y pago de deudas;
- d) Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; y
- e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO CUARTO.- Durante la liquidación, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto de ella, el Órgano de liquidación las funciones que en la vida normal correspondan al órgano de Administración.

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO QUINTO.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto de los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumplía respecto del Órgano de Administración.

ARTÍCULO QUINUAGÉSIMO SEXTO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores, convocarán a Asamblea General, para que, en ella, se examine el Estado de Cuenta por liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso que lo hubiere.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los comparecientes, manifestaron que el Capital Fijo, ha sido totalmente suscrito y será pagado en el plazo y términos de ley.

El capital social queda representado de la manera siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
ROLANDO ROJAS FALCON RFC: ROFR8908251D4	30	\$30,000.00
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	30	\$30,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	30	\$30,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	\$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

SEGUNDA: La reunión celebrada por los otorgantes al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto se designa:

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON.

SECRETARIO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON.

TESORERO: ROLANDO ROJAS FALCON.

Quienes, estando presentes, manifiestan su aceptación y protestan fiel y leal desempeño de sus encargos, para lo cual quedan investidos de las facultades que le confiere el artículo **VIGÉSIMO OCTAVO** de los presente estatutos sociales, con la limitante de que, el poder general para actos de dominio, así como de Títulos y Operaciones de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias, lo deberán ejercer en forma mancomunada.

2.- Se eligió como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** la señorita **SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON**, quien manifestó su aceptación y protestó, así como su fiel y leal desempeño, así como que conoce y entiende la interpretación del artículo Trigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

3.- Se acordó otorgar los siguientes **PODERES:**

a) **PODERES GENERALES AMPLÍSIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barreda

Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez

Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.



de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

d).- PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

e).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad.

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

4.- Se tomó el acuerdo de que los ejercicios sociales, principien el día 1o. primero de enero y concluyan el día 31 treinta y uno de diciembre de cada año. - Excepción hecha del primer ejercicio social, que comenzará con la fecha de la presente escritura y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

CONSTANCIA. - En cumplimiento con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, hago constar:

1.- Que les solicite a los comparecientes me proporcionaran su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.

2.- Que los comparecientes me declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor ROLANDO ROJAS FALCON es ROFR8908251D4, de lo cual me cercioré con la cédula fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente.

b). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON es ROFC910117GVA, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente.

c). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON es ROFM960329FHA, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente.

d). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA es FOES950304SU0, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente.

e). - Que la clave del registro Federal de Contribuyentes del señor JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO es UIAR821113P3A, de lo cual me cercioré con la cedula fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que en copia agrego al apéndice de la presente.

GENERALES

Los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, estar al corriente en el pago de sus impuestos sin haberlo acreditado, agregando:

El señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, lugar donde nació el día 17 diecisiete de enero 1991 mil novecientos noventa y uno, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en Avenida del Silencio, numero 20 veinte, Colonia Bosque Real, Huixquilucan, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Clave Única de Registro de Población ROFC910117HDFJLH01, con Registro Federal de Contribuyentes ROFC910117GVA e identificándose con Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte G31087912.

El señor ROLANDO ROJAS FALCON, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día 25 veinticinco de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Valle de los Olivos numero 16 dieciséis, Colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Ingeniero Mecatrónico, soltero, con Clave Única de Registro de Población ROFR890825HDFJLL00, con Registro Federal de Contribuyentes ROFR8908251D4 e identificándose con Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de Pasaporte G33162372.

El señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día 29 veintinueve de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en Circuito Valle Verde numero 53 cincuenta y tres, Colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Ingeniero Biomédico, soltero, con Clave Única de Registro de Población ROFM960329HDFJLG09, con Registro Federal de Contribuyentes ROFM960329FHA e identificándose con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación IDMEX1918060720.

El señor JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO, ser originario del Distrito Federal, actualmente Ciudad de Mexico, lugar donde nació el día 13 trece de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, vecino del Estado de Hidalgo, con domicilio en Cerrada Fuente de Atlas numero 23 veintitrés, Manzana 12 doce, Lote 207 doscientos siete, Tizayuca, Terapeuta Respiratorio, soltero, con Clave Única de Registro de Población UIAR821113HDFLRN05, con Registro Federal de Contribuyentes UIAR821113P3A e identificándose con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación IDMEX1410326047.

El señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, ser originario de Veracruz, lugar donde nació el día 04 cuatro de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Guayacán, Manzana 20 veinte, Lote 3 tres, interior 3 tres, Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, soltero, ingeniero biomédico, con Clave Única de Registro de Población, FOES950304HVZLSB06, con Registro Federal de Contribuyentes



FOES950304SU0 e identificándose con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con número de identificación 0759135224370.

YO, LA NOTARIO, C E R T I F I C O: Conocer a los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos a que me refiero y los agregé al apéndice de este Instrumento, que di lectura a todo lo anterior, y que expliqué a los comparecientes su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratificaron y firmaron de conformidad ante mi presencia. -DOY FE.

CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON.- FIRMA.- ROLANDO ROJAS FALCON.- FIRMA.- MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON.- FIRMA.- JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO.- FIRMA.- SEBASTIAN FLORES ESPINOSA.- FIRMA.- ANTE MÍ.- LICENCIADA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

----- INSERCIÓN LEGAL -----

ARTÍCULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO (Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL). En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.

AUTORIZACION. - EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE.- DOY FE.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

CONSTANCIA.- LA SUSCRITA NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 2021035124, EL DIA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN 04 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO Y ENCONTRO CONFORME, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 31
GABE-701026-DEA





Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

2021001071270018
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2021035124	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100107127	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO	LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
77622	Escritura

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021035124	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21323387	25/05/2021 10:00:57 T.CENTRO	\$1,344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Vanessa Montes Alvarado
ma
778711d3d5693100d61c4540b61505ccf4228272

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20210525145612.014Z
kZi37U0wJiYBvOkmXIKMTwRONziaEKrqZepM2GGwFv4VHQUJ4/eNE +QWkkc3eVgfx86o07laED4H8LwkC0Oqy7FRrDJZpovBm4EE9IDVA+PqCq7KWbwwTo2NcNJa/ qligiHjk4xS9nDwSAV6EDWCzli+CgsLM8lcFdmJowlvRi8BpvmliUritizjCar/ dzM8T3zouCkBTCYmacE1SYG5axoJwZsNX4LIWfrXc3shLMip+O4e9FdVSGSJDeFDUx +WotrVfSpJ8v7rz9NXp0yCj5uaFwVQpZ/EASKA0FshMXUerAr0u1r8aYWOBtNnuH +ME4IX3IARHQS8ic184w6A==



Registro Público de Comercio

Querétaro



Inscripción vía web inmediata

2021001071270018

Número Único de Documento

FIRMÓ
Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado >23948888 dKLQOGNG/2XH6A7L6M3OpETChOY= fdQ9Wz1HTsLNRRspv/AFp6NvAODL8dY/ yAOW9IES4DkQt5laf7MdgkCBtKmyuWGMnQ4UAOoxpuXMEZX90nkLoJaKk2Spnj9Q4t58R9KXbNRwmX7WzOaIXd9OOycWkT +XJny1eNg+X26iiMiXBfYr8VSMMqkBs zuGWnOb0DfMITRTcUh3Ae/ CPRMpnvcPJcC5+49HvzDg6x9/8Jl36+ZWRd5oZHabRcVF1ONy48DiByrJ7h4udWLwfl92HQBOFX5RCN2ZExuNqhCeE0ZxMD uiSdE+KK+M0o97wPE7i8W8NAyCR032ZRBok+x8HMDPFUuOJwqA==



Constitución de Sociedad



2021001071270018

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima
Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 77622 Volumen: 1553
De fecha: 29/04/2021
Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Estela de la Luz Gallegos Barredo No. 31
Estado: Querétaro Municipio: Querétaro

constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):
INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

Con duración 99 noventa y nueve años
Domicilio en: Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro
Entidad Querétaro Municipio Querétaro

Uc. Estela Gallegos Barredo Titular Notaria Pública No. 31
COTEJADO
LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
TITULAR
NOTARIA PÚBLICA No. 31

Objeto social principal

a) Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. b) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico. c) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad. d) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. e) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. f) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. g) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. h) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales. i) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante. j) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras. k) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. l) La suscripción de toda clase de títulos de crédito. m) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. n) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

permisos que se requieran en cada caso. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo 100,000.00
☒ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ROLANDO	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFR890825HC	ROFR8908251D4	30		1,000	30,000
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFC910117HC	ROFC910117GVA	30		1,000	30,000
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFM960329HC	ROFM960329FHA	30		1,000	30,000
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	Mexicana	FOES950304HV	FOES950304SU0	5		1,000	5,000
JOSE RANULFO	ULIBARRI	ARELLANO	Mexicana	UIAR821113HDI	UIAR821113P3A	5		1,000	5,000

Administración ☒ Colegiada ☐ Unipersonal

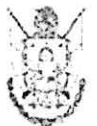
Con facultades para:
Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para tal efecto se designa: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON. SECRETARIO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON. TESORERO: ROLANDO ROJAS FALCON. Quienes, estando presentes, manifiestan su aceptación y protestan fiel y leal desempeño de sus encargos, para lo cual quedan investidos de las facultades que le confiere el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de los presente estatutos sociales, con la limitante de que, el poder general para actos de dominio, así como de Títulos y Operaciones de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias, lo deberán ejercer en forma mancomunada.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	PRESIDENTE
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	SECRETARIO
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	TESORERO



Registro Público de
Comercio

Queretaro



QUERÉTARO

Constitución de Sociedad



2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASI COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su



Registro Público de
Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de



Registro Público de
Comercio

Querétaro



QUERÉTARO

Constitución de Sociedad



2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXE ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Lic. Estela Gallagos Barredo Titular Normas Publicas No. 31
LIC. ESTELA GALLAGOS BARREDO
TITULAR
NORMAS PUBLICAS NO. 31



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su



Registro Público de
Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad



2021001071270018
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribiendo al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o c



Registro Público de
Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad



2021001071270018

Numero Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASI COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	FOES950304SU0	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Oclavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma



Registro Público de Comercio

Querétaro



Constitución de Sociedad

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				conjunta o de manera individual. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Órgano de vigilancia conformado por:

Se eligió como COMISARIO DE LA SOCIEDAD la señorita SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON, quien manifestó su aceptación y protestó, así como su fiel y leal desempeño, así como que conoce y entiende la interpretación del artículo Trigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202101201236576899 Fecha: 20/01/2021

los de inscripción

NCI
202100107127
Fecha inscripción
25/05/2021 09:56:12 T.CENTRO

Fecha ingreso
25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO
Responsable de oficina
Vanessa Montes Alvarado

EN BLANCO

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Notaría Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez

Notaría Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.



EXPEDIENTE: 4680.24 EGB/JCL/EAC
ESCRITURA: 93,252 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
TOMO: 1866 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, a los 04 (cuatro) días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, la suscrita, Licenciada ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario de la Notaría Pública número 31 treinta y uno, de este Distrito Judicial, COMPARECE: el señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social, el día 14 catorce de julio del 2024 dos mil veinticuatro, quien me manifiesta que viene a protocolizar el acta levantada con dicho motivo, de conformidad a los Antecedentes y Cláusulas siguientes: ---

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente verterá en este Instrumento, procedí a protestarlos acorde a lo dispuesto por el artículo 34 treinta y cuatro, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, a fin de que se condujera con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurrir los falsos declarantes conforme a lo establecido en el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro, del Código Penal vigente en el propio Estado. ---

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, y acorde a lo dispuesto en el numeral 7 (siete) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados al Estado de Querétaro, la Suscrita Notario, en forma previa a la firma de la presente escritura, hice de su conocimiento el contenido y alcances legales del aviso de privacidad correspondiente, expuesto al público y en lo particular a dichos comparecientes, así como sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) respecto sus datos personales proporcionados, que por disposición de Ley, son necesarios para la preparación, redacción y trámites previos y posteriores de los actos jurídicos aquí contenidos, y que éstos podrán y deberán ser compartidos y comunicados a diversas autoridades de los distinto ámbitos de gobierno, que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los distintos archivos, bases de datos y registros públicos correspondientes, por lo que enterado de los derechos de privacidad que les asiste, manifiesta su consentimiento expreso, dejando constancia del mismo al momento de firmar el presente instrumento, para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales y de su representada, del cual son titulares. ---

ANTECEDENTE

PRIMERO. - Para la constitución de la persona moral, se solicitó y obtuvo, la Autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Economía, documento que la suscrita Notario, doy fe tener a la vista, mismo que agrego al apéndice de este instrumento y que transcribo literalmente en su parte conducente: ---

"SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - Clave Única del Documento (CUD): A202101201236576899. En atención a la reserva realizada por LLOVANI GONZALEZ VAZQUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - AVISO DE USO NECESARIO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - AVISO DE LIBERACIÓN. - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación Correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. - RESPONSABILIDADES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de



la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. -----
La Secretaría de Economía resuelve autorizar el uso del nombre antes mencionado de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno. -----

SEGUNDO.- Por escritura pública número 77622 setenta y siete mil seiscientos veintidós, de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico N 2021035124 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se hizo constar la constitución de la persona moral denominada **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las leyes mexicanas vigentes, previo permiso otorgado por la Secretaria de Economía bajo la clave única de documento **A202101201236576899** con domicilio social en **Municipio de Humillan, Estado de Querétaro, con una duración de 99 noventa y nueve años**, el capital social será variable, con un mínimo fijo de **\$100,000.00 (CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, representado por **100 CIENT acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una, con cláusula de admisión de extranjeros, teniendo por objeto social el siguiente:-----
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-----

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sociedad se denominará **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad tendrá por objeto:---

- a)----- Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. -----
- b)----- La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. -----
- c)----- Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico.-
- d)----- La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad. -----
- e)----- Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. -----
- f)----- Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. -----
- g)----- Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. -----
- h)----- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -----
- i)----- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales.-----
- j)----- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante.-----
- k)----- Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras.-----
- l)----- En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----
- m)----- La suscripción de toda clase de títulos de crédito.-----
- n)----- La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. -----

Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y permisos que se requieran en cada caso.-----
TERCERO. - DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - Manifiesta la compareciente, que los socios de la persona moral **INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron en su domicilio social, en fecha **14 catorce de julio del 2024, Asamblea General extraordinaria de Accionistas**, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dos fojas una de ellas por ambos lados y una solo por su anverso y me solicita que la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro, siendo las 17.00 horas del día 14 CATORCE DE JULIO DEL 2024, se reunieron en su domicilio social, los socios de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados. -----

En términos de lo previsto en el Artículo 193, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, estando presente, previamente fue electa para desempeñar dicho cargo. -----

Se hace constar que se encuentra presente el 100% por ciento del capital social de la Sociedad, por lo que no fue necesaria la publicación de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, por lo que el capital social se encuentra representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
ROLANDO ROJAS FALCON RFC: ROFR8908251D4	30	\$30,000.00
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	30	\$30,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON	30	\$30,000.00

Notarios Asociados

Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo

Notaria Pública Número 31
ASOCIANTE

Lic. José Luis Gallegos Pérez

Notaria Pública Número 69
ASOCIADO

Querétaro, Qro.



RFC: ROFM960329FHA		
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	\$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

Toda vez que se encontró representado el total del capital social de la Empresa, el presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea, en base a lo preceptuado por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social. Por lo anterior, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, aun cuando hayan disentido o se hayan abstenido de votar.

Acto continuo, el administrador único de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente:--

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación de quórum.
- II.- Instalación de la Asamblea.
- III.- Discusión y en su caso aprobación del ampliar el objeto de la sociedad.
- IV.- Discusión y en su caso aprobación de la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, así como la venta de sus acciones y la revocación de sus poderes.
- V.- Asuntos generales.

Aprobado que fue por unanimidad de votos el Orden del Día y agotados que fueron los dos primeros puntos, se procede a continuar con la Sesión.

En desahogo del punto III tres romanos del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ampliar el objeto social.

Después de una breve discusión y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad ampliar el objeto social para quedar de la siguiente forma:--

"ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente:--

- 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO.
- 2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA.
- 3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO.
- 4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS.
- 5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO.
- 6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS.
- 7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA.
- 8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS.
- 9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES.
- 10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS.
- 11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

En desahogo del punto IV cuatro romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ceder la palabra al señor ROLANDO ROJAS FALCON, quien



después de externar los motivos personales que lo llevan a poner a la venta las acciones de las que es titular haciendo valer el derechos de preferencia que tiene sus socios dentro de la sociedad. -----
Después de una breve discusión toman la palabra los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, quien en uso de los derechos que los amparan solicitan adquirir por partes iguales las acciones del señor ROLANDO ROJAS FALCON. -----
Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, y revocando los poderes otorgados al mismo dentro del presente acto, así como estableciendo la nueva integración del cuadro accionario: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	45	\$45,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	45	\$45,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	\$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

Asuntos generales y complementarios a los anteriores y designación de delegado Especial. -----
En desahogo del punto V cinco y no habiendo otro asunto que tratar, el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades el otorgamiento de poderes especiales de dominio en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA para que este pueda ayudarnos en realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr el objeto de la sociedad. -----
Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad otorgar dichos poderes en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA. -----
Y siendo las 18:00 horas del día de su fecha, se dio por concluida la Asamblea, nombrando como delegado Especial de esta Asamblea, a el señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, levantándose al efecto para constancia la presente, misma que firman los que en ella intervinieron para constancia. -----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- El señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social, el día 14 (catorce) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), deja protocolizada el Acta levantada con dicho motivo, misma que ha quedado transcrita en el antecedente III (tres romano) de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales. -----
SEGUNDA. - Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que la presente operación cause, son por cuenta de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PERSONALIDAD -----

El señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, acredita la legal existencia de su representada y el carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria extraordinaria de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según por escritura pública número 77622 (setenta y siete mil seiscientos veintidós), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico (N 2021035124) de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno). -----

GENERALES -----

El señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, ser originario de Veracruz, lugar donde nació el día 04 (cuatro) de marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Guayacán, Manzana 20 (veinte), Lote 3 (tres), interior 3 (tres), Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, soltero, ingeniero biomédico, con Clave Única de Registro de Población, FOES950304HVZLSB06, con Registro Federal de Contribuyentes FOES950304SU0 e identificándose con pasaporte número G40233627. -----
YO, LA NOTARIO, CERTIFICO: Conocer a los comparecientes de conformidad con los documentos oficiales que me fueron presentados, a quienes conceptúo con capacidad legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos a que me refiero, de los cuales una copia agrego al apéndice de este Instrumento, que di lectura a todo lo anterior y que expliqué a los comparecientes, su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratificaron y firmaron de conformidad ante mi presencia.- DOY FE. -----
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA.- FIRMA.- ANTE MÍ LICENCIADA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. -----
AUTORIZACION.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 4 CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. FECHA EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO EN DEFINITIVA LA PRESENTE.- DOY FE.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO.-FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. -----
ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN 2 DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO Y ENCONTRO CONFORME, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 4 CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. -----

LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 31
RFC. GABE701026DEA





En la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro, siendo las 17:00 horas del día 14 CATORCE DE JULIO DEL 2024, se reunieron en su domicilio social, los socios de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados. -----

En términos de lo previsto en el Artículo 193, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, estando presente, previamente fue electa para desempeñar dicho cargo. -----

Se hace constar que se encuentra presente el 100% por ciento del capital social de la Sociedad, por lo que no fue necesaria la publicación de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, por lo que el capital social se encuentra representado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
RFC: ROFR8908251D4	30	\$30,000.00
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	30	\$30,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	30	\$30,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	\$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

Toda vez que se encontró representado el total del capital social de la Empresa, el presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea, en base a lo preceptuado por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social. Por lo anterior, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, aun cuando hayan disentido o se hayan abstenido de votar. -----

Acto continuo, el administrador único de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente:--

ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Verificación de quórum. -----
- II.- Instalación de la Asamblea. -----
- III.- Discusión y en su caso aprobación del ampliar el objeto de la sociedad. -----
- IV.- Discusión y en su caso aprobación de la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, así como la venta de sus acciones y la revocación de sus poderes. -----
- V.- Asuntos generales. -----

Aprobado que fue por unanimidad de votos el Orden del Día y agotados que fueron los dos primeros puntos, se procede a continuar con la Sesión. -----

En desahogo del punto III tres romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ampliar el objeto social.--

Después de una breve discusión y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad ampliar el objeto social para quedar de la siguiente forma:-----

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: -----

- 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. -----
- 2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. -----
- 3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. -----
- 4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS. -----
- 5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO. -----
- 6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIÓNES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. -----
- 7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. -----



EN
BLANCO



8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. -----

9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. -----

10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. -----

11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. -----

En desahogo del punto IV cuatro romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ceder la palabra al señor ROLANDO ROJAS FALCON, quien después de externar los motivos personales que lo llevan a poner a la venta las acciones de las que es titular haciendo valer el derechos de preferencia que tiene sus socios dentro de la sociedad. -----

Después de una breve discusión toman la palabra los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, quien en uso de los derechos que los amparan solicitan adquirir por partes iguales las acciones del señor señor ROLANDO ROJAS FALCON. -----

Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, y revocando los poderes otorgados al mismo dentro del presente acto, así como estableciendo la nueva integración del cuadro accionario: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA	45	\$45,000.00
MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA	45	\$45,000.00
SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0	5	\$5,000.00
JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A	5	\$5,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

Asuntos generales y complementarios a los anteriores y designación de Delegado Especial.-----

En desahogo del punto V cinco y no habiendo otro asunto que tratar, el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades el otorgamiento de poderes especiales de dominio en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA para que este pueda ayudarnos en realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr el objeto de la sociedad. -----

Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad otorgar dichos poderes en favor del señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA. -----

Y siendo las 18:00 horas del día de su fecha, se dio por concluida la Asamblea, nombrando como Delegado Especial de esta Asamblea, a el señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, levantándose al efecto para constancia la presente, misma que firman los que en ella intervinieron para constancia. -----

Rolando Rojas Falcon 

Sebastian Flores Espinosa



Miguel Ángel Rojas Falcon 

Christian Alexei Rojas Falcon 

JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO 



EN
BLANCO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021035124	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100107127	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO	LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
77622	Escritura

Fedatario / Autoridad

Estela de la Luz Gallegos Barredo

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021035124	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21323387	25/05/2021 10:00:57 T.CENTRO	\$1,344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Vanessa Montes Alvarado

Firma

778711d3d5693100d61c4540b61505ccf4228272

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210525145612.014Z

kZ137U0wJtYBvOkmXIKMTwRONziaEKrqZepm2GGwFv4VHQUJ4/eNE
 +QWkcc3eVgfh66oO7iaED4H8LwkC0Oqy7FRdJZpovBm4EE9IDVA+PqCq7KWbwwTo2NcNJa/
 qtigiHjk4xS9nDwSAV6EDWCzli+CgsLMBicFdmJow/vRiBBpvmiUritzjCar/
 dzM8T3zouCkBTCYmacE1SYG5axoJwZsNX4LiWfrXc3shLMlp+O4e9FdVSGSJDeFDUx
 +WotrVFspJ8v7trz9NXp0yCj5uaFwVQpZ/EASKA0FshMXUerAr0u1r6aYWOBtNnuH
 +ME4IX3fARHQSBic184w6A==



Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

2021001071270018

Número Único de Documento

FIRMÓ**Responsable de oficina**

Vanessa Montes Alvarado

>23948888 dKLQOGNG/2XH6A7L6M3OpETChOY=|

fdQ9Wz1HTsLNRRspv/AFp6NvAODL8dY/

yAOW9IES4DkQt5laf7MdgkCBtKmyuWGMnQ4UAOoxpuXMEZX90nkLoJaKk2Spnj9Q4t58R9KXbNRwmX7WzOalXd9OOycWkT

+XJny1eNg+X26iiMiXBfYr8VSMMqkBsZuGWnOb0DfMITRTcUh3Ae/

CPRMpnvcPJcC5+49HvzDg6x9/8JI36+ZWRd5oZHabRcVF1ONy48DiByrJ7h4udWLwfL92HQBOFX5RCN2ZExuNqhCeE0ZxMD

uiSdE+KK+M0o97wPE7i8W8NAyCR032ZRBok+x8HMDPFUuOJwqA==

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si☐ No

Por instrumento No. 77622

Volumen: 1553

De fecha: 29/04/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Estela de la Luz Gallegos Barredo No. 31

Estado: Querétaro Municipio: Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

Con duración 99 noventa y nueve años

Domicilio en: Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro

Entidad Querétaro Municipio Querétaro

Objeto social principal

a) Fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual. La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios. b) Fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico. c) La venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad. d) Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, permisos, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto. e) Contratar el personal necesario o conveniente para el logro del objeto de la sociedad, y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandato, comisionista, servicio y demás actividades propias en su objeto social. f) Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades, asociaciones o agrupaciones profesionales para llevar a cabo el objeto de la sociedad. g) Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. h) La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles necesarios para la consecución de estos objetos sociales. i) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre de comitente o mandante. j) Actuar como agente, representante o comisionista de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras. k) En general la realización, emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. l) La suscripción de toda clase de títulos de crédito. m) La celebración, ejecución y cumplimiento de los actos jurídicos, convenios y contratos civiles mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales. n) Las anteriores actividades se realizarán previas las autorizaciones y

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

permisos que se requieran en cada caso. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo

100,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ROLANDO	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFR890825HC	ROFR8908251D4	30		1,000	30,000
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFC910117HC	ROFC910117GVA	30		1,000	30,000
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	Mexicana	ROFM960329HC	ROFM960329FHA	30		1,000	30,000
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	Mexicana	FOES950304HV	FOES950304SU0	5		1,000	5,000
JOSE RANULFO	ULIBARRI	ARELLANO	Mexicana	UIAR821113HDI	UIAR821113P3A	5		1,000	5,000

Administración

☒

Colegiada

☐

Unipersonal

Con facultades para:

Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y para tal efecto se designa: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON. SECRETARIO: CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON. TESORERO: ROLANDO ROJAS FALCON. Quienes, estando presentes, manifiestan su aceptación y protestan fiel y leal desempeño de sus encargos, para lo cual quedan investidos de las facultades que le confiere el artículo VIGÉSIMO OCTAVO de los presente estatutos sociales, con la limitante de que, el poder general para actos de dominio, así como de Títulos y Operaciones de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias, lo deberán ejercer en forma mancomunada.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	PRESIDENTE
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	SECRETARIO
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	TESORERO



Registro Público de Comercio

Querétaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MIGUEL ANGEL	ROJAS	FALCON	ROFM960329FHA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su



Registro Público de Comercio

Querétaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Queretaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
CHRISTIAN ALEXEI	ROJAS	FALCON	ROFC910117GVA	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de



Registro Público de Comercio

Queretaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Queretaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ROLANDO	ROJAS	FALCON	ROFR8908251D4	a) PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. b).- PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO ASÍ COMO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos y conforme al artículo 9º noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. d). - PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUYENDO LA EXPEDICION DE CHEQUES, O CUALQUIER TITULO DE CREDITO QUE CON LA MISMA SE RELACIONE, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. e). - PODER GENERAL PARA SUSTITUIR Y REVOCAR FACULTADES. - Se otorgan a favor de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y ROLANDO ROJAS FALCON quienes deberán ejercerlos en la forma en que se le otorgaron los poderes y facultades, conservando para sí, su propia responsabilidad. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de



Registro Público de Comercio

Querétaro



Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
SEBASTIAN	FLORES	ESPINOSA	FOES950304SU0	a) PODERES GENERALES AMPLÍSIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitante alguna, acorde a lo preceptuado por los dos primeros párrafos del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual. c).- PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, con carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, acorde a lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, así como en los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que quedan facultados expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose o inconformándose con ellos y en su caso, quedan autorizadas para interponer el amparo en materia laboral, a favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA quienes deberán ejercerlos en forma

Constitución de Sociedad

2021001071270018

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				conjunta o de manera individual. f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ESPECIAL, en base a lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil para el Estado de Querétaro, su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del mismo Ordenamiento Federal y demás entidades de la República Mexicana en donde puedan ser ejercidos, a fin de que tramite ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el alta del registro federal de contribuyentes de la sociedad, así como cualquier otro trámite que sea necesario para dicho fin, se otorga en favor del Administrador Único de la Empresa, los señores MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, ROLANDO ROJAS FALCON y SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, quienes deberán ejercerlos en forma conjunta o de manera individual.

Órgano de vigilancia conformado por:

Se eligió como COMISARIO DE LA SOCIEDAD la señorita SANDRA IVONNE PARRA MONDRAGON, quien manifestó su aceptación y protestó, así como su fiel y leal desempeño, así como que conoce y entiende la interpretación del artículo Trigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202101201236576899

Fecha: 20/01/2021

Datos de inscripción**NCI**

202100107127

Fecha inscripción

25/05/2021 09:56:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/05/2021 10:01:29 T.CENTRO

Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Recibo de pago

Orden de Pago : 2024/6912891

Fecha y Hora : 22/10/2024 10:10

No. Operación: 2024/2559597

Transacción: 2024/1884286

Solicitante : NOTARIA 31

Datos del contribuyente (Persona Moral):

Nombre :INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV

Acto :301-ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIEDAD MERCANTIL

Documento :93252

Fecha documento :04-10-2024

No. Expediente :4680.24

Total Pagado :1,737.00

El presente recibo solo permite acreditar el pago que en el mismo se consigna, el cual corresponde a la autoliquidación que unilateral y voluntariamente realizó INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV sin que para tal efecto haya mediado requerimiento o acto alguno de la autoridad fiscal, la cual se limitó a recibir las cantidades que en el mismo se señalan.

Desglose del pago

Cuenta	Descripción del concepto de pago	Periodo	Cantidad	Importe
430202128	ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIEDAD MERCANTIL	22-10-2024	1	1737.12
500000001	AJUSTE POR REDONDEO	22-10-2024	1	-0.12
TOTAL				1,737.00

(UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Observaciones

TITULAR-544-35430-SR101331

Cadena Original

50001=20246912891|50002=1|50003=GABE701026DEA|50004=301|50005=20241022|50006=20241022|50007=1737

Sello Digital

bgmLnG8ZU1K9OVld9eSChNJWXCcEJ1/dn55ZDD6U5QtEkMXFbVibHJ/HyheWblv9NVgJEh6scW7YlvXDxoY0JyELIYdR9jR1FduLHC13HUC2MJYXKQ+1EHFNdmfOeCKrWPzqcutlI5WEHGac9Re5UpxypJByqNtOgw7gr

Si desea verificar su comprobante de pago y/o consultar su factura electrónica puede visitar la siguiente liga <http://asistenciasf.queretaro.gob.mx/>

Para consultar el aviso de privacidad de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, deberá ingresar a la siguiente página: <http://asistenciasf.queretaro.gob.mx/>

En términos del artículo 68 fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 30 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el pago de este impuesto está sujeto al control de obligaciones fiscales para su revisión, validación y aplicación total.

Aviso Importante: Una vez emitido su comprobante fiscal, le recordamos que cuenta con 72 horas a partir de la fecha de pago para confirmar o corregir los datos fiscales, concluido dicho plazo no podrá realizar modificación alguna.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



GEQ790916MJ0
Registro Federal de Contribuyentes

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Nombre, denominación o razón
social



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

202400325173008Q

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021035124	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400325173	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO	LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
93252	Escritura

Fedatario / Autoridad

Estela de la Luz Gallegos Barredo

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021035124	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO
		Revocación de apoderados	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27271109	25/10/2024 01:38:16 T.CENTRO	\$1,737.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Blanca Sanchez Blanco	
Firma	
Fs13f1Bx83c1EYyXblbjxCUhWXhOmohwPdZwPjmdCeg=	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Queretaro



Inscripción vía web inmediata

202400325173008Q

Número Único de Documento

20241025193825.542Z

RJNAcB/T/
crp5FATGmXzSMibT2yBhs4uYLqpvJkkvYSosIFTN5vPDnNNyTuKmWMWo86OFs3WFknz7jvdw87Db/
7aIJxiPU4fOOkuBFTNFJZzdWBgQcYi2Qf56jJVMtapg14qQxjYXzT+77AvZ/
8hZp6IJUdp6zi3LWyhpY1hQW4FO5/V/
kh7Yib0X13VQWzXCZC7HIPBnUdOWFG7vB6BrWembNDeFeHIZ72H5765B8X/
rfmD3gBzTP02FeQAsqH0ek7dcdjnk0Nz1pmddpL9atPMwhMU3bB981U1GhqLLsCaz1PfnalXehafmPk9Ak
WLxT0bVn/Jr4kw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco
>30107433 LB5AuyYdd65afprJwssWyxPbM0Q=
fEVSr7afBIYgG+VPAqfPnED5N1U2vJMJr99mKGJwp3gKjZSyvVb1ilTmqM1OILtmq
+u7YDRRWoe6nV16AV3gFIT7oirkLWBwQtQ/kLjz3pvYipWCxolGeBsfo6bf68U/C9UDJ+IxbqXxB/BhmOiFYulEv/
Wxvge4J7Vn61Ypj12KNcaUx1fw1fvt2vUvp8fhQevoRaZtoNViUJtULKygS5aBS8ABNTPJa3vL6SLSJM0ZJFFIUh
+E8xByyvEXww8AjqCWyqABszM8bXKwWxMBJEknsKq
+WzX6f1gGANm6PX6bQuejI4uf7d4c0xGC2fjeXAk1tfYfknJ184zD7Wlw==



Asamblea

202400325173008Q

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2021035124
Por instrumento No. 93252 **Volumen:** 1866
De fecha: 04/10/2024
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Estela de la Luz Gallegos Barredo **No.** 31
Estado: Querétaro **Municipio:** Querétaro
Consta que a solicitud de: el señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria
De fecha: 14/07/2024
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. 3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E



IMPLEMENTOS. 5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO. 6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. 7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. 8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. 9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. 10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. 11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ROLANDO	ROJAS	FALCON		TESORERO	NINGUNA

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro, siendo las 17.00 horas del día 14 CATORCE DE JULIO DEL 2024, se reunieron en su domicilio social, los socios de la persona moral denominada INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para lo cual fueron previamente convocados. En términos de lo previsto en el Artículo 193, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, en su carácter de presidente del consejo de administración y actuó como secretario el señor CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON, estando presente, previamente fue electa para desempeñar dicho cargo. Se



hace constar que se encuentra presente el 100% por ciento del capital social de la Sociedad, por lo que no fue necesaria la publicación de la convocatoria conforme a lo señalado en el artículo DECIMO QUINTO de los estatutos sociales, por lo que el capital social se encuentra representado de la siguiente manera: ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL ROLANDO ROJAS FALCON RFC: ROFR8908251D4 30 \$30,000.00 CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA 30 \$30,000.00 MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA 30 \$30,000.00 SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0 5 \$5,000.00 JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A 5 \$5,000.00 TOTAL 100 \$100,000.00 Toda vez que se encontró representado el total del capital social de la Empresa, el presidente procedió a declarar legalmente instalada la Asamblea, en base a lo preceptuado por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social. Por lo anterior, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los accionistas, aun cuando hayan disentido o se hayan abstenido de votar. Acto continuo, el administrador único de la Asamblea puso a consideración de los presentes el siguiente: ORDEN DEL DÍA I. Verificación de quórum. II. Instalación de la Asamblea. III.- Discusión y en su caso aprobación del ampliar el objeto de la sociedad. IV.- Discusión y en su caso aprobación de la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, así como la venta de sus acciones y la revocación de sus poderes. V.- Asuntos generales. Aprobado que fue por unanimidad de votos el Orden del Día y agotados que fueron los dos primeros puntos, se procede a continuar con la Sesión. En desahogo del punto III tres romanos del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ampliar el objeto social. Después de una breve discusión y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad ampliar el objeto social para quedar de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales, teniendo por OBJETO lo siguiente: 1.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REMODELACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES CON EQUIPOS DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, ENDOSCOPIA, EQUIPOS RESPIRATORIOS PARA VENTILACIÓN MECÁNICA, MATERIAL Y SERVICIO RELACIONADO AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 2.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, TERAPIA RESPIRATORIA, INHALOTERAPIA, ENDOUROLOGÍA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA, Y ENDOSCOPIA. 3.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO SUS REFACCIONES, CONSUMIBLES, ACCESORIOS EN GENERAL Y SERVICIOS RELACIONADOS AL ÁREA MÉDICA Y HOSPITALARIA, INCLUYENDO LA COMPRA Y EXPLOTACIÓN DE FRANQUICIAS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. 4.-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, CON MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, REFACCIONES E IMPLEMENTOS. 5.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO, MÉDICO, DESECHABLE, MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y EQUIPO MEDICO. 6.-DESARROLLAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, LICENCIAR, VENDER, EXPORTAR, IMPORTAR, Y EXPLOTAR PATENTES, INVENCIONES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR, Y EN GENERAL TODAS LAS FIGURAS PROTEGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR NACIONAL O INTERNACIONAL; Y OBTENER Y DAR EN CONCESIÓN A TERCEROS LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE DICHOS TERCEROS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS SOBRE LOS MISMOS. 7.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN E INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, ESTRUCTURAS, PROCESOS, INSTRUMENTOS, APARATOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE CUALQUIER ÁREA DE LA CIENCIA, ARTE, OFICIO, INDUSTRIA E INGENIERÍA. 8.-ESTABLECER CUALQUIER TIPO DE INDUSTRIA, PLANTA, BODEGA, DISTRIBUIDORA, LOCAL, TIENDA



Y NEGOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS. 9.-INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES TÍTULOS DE CRÉDITO, VALORES O CUALQUIER TIPO DE BIENES BURSÁTILES Y EXTRABURSÁTILES. 10.-CONSTITUIR Y RETIRAR DEPÓSITOS, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CELEBRAR TODO GÉNERO DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, DESCUENTO Y CRÉDITO COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA; LA SOLICITUD, CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ÚTILES O NECESARIOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVAS Y PASIVAS, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS GARANTÍAS. 11.-CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y COMERCIALIZAR CON TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EL GOBIERNO DE LA CDMX, MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES; ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. En desahogo del punto IV cuatro romano del Orden del Día, el presidente de la asamblea el señor MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, pone en consideración de la asamblea la discusión y en su caso aprobación por así convenir a los intereses de la sociedad en el ejercicio de sus actividades y toda vez que las necesidades sociales y profesionales así lo requirieron ceder la palabra al señor ROLANDO ROJAS FALCON, quien después de externar los motivos personales que lo llevan a poner a la venta las acciones de las que es titular haciendo valer el derechos de preferencia que tiene sus socios dentro de la sociedad. Después de una breve discusión toman la palabra los señores CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON y MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON, quien en uso de los derechos que los amparan solicitan adquirir por partes iguales las acciones del señor ROLANDO ROJAS FALCON. Discutido el punto anterior y por unanimidad de votos se acuerda por los accionistas por así convenir a sus intereses y el rumbo de la sociedad la salida del señor ROLANDO ROJAS FALCON, y revocando los poderes otorgados al mismo dentro del presente acto, así como estableciendo la nueva integración del cuadro accionario: ACCIONISTA ACCIONES CAPITAL CHRISTIAN ALEXEI ROJAS FALCON RFC: ROFC910117GVA 45 \$45,000.00 MIGUEL ANGEL ROJAS FALCON RFC: ROFM960329FHA 45 \$45,000.00 SEBASTIAN FLORES ESPINOSA RFC: FOES950304SU0 5 \$5,000.00 JOSE RANULFO ULIBARRI ARELLANO RFC: UIAR821113P3A 5 \$5,000.00 TOTAL 100 \$100,000.00

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, ser originario de Veracruz, lugar donde nació el día 04 (cuatro) de marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), vecino del Estado de Mexico, con domicilio en calle Guayacán, Manzana 20 (veinte), Lote 3 (tres), interior 3 (tres), Fraccionamiento la Piedad, Cuautitlán Izcalli, soltero, ingeniero biomédico, con Clave Única de Registro de Población, FOES950304HVZLSB06, con Registro Federal de Contribuyentes FOES950304SU0 e identificándose con pasaporte número G40233627.

Datos de inscripción

NCI

202400325173

Fecha inscripción

25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

25/10/2024 01:38:25 T.CENTRO

Responsable de oficina

Blanca Sanchez Blanco



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
FLORES
ESPINOSA
SEBASTIAN

SEXO H



DOMICILIO
C CRATER 13
COL LOS ENCINOS 76249
EL MARQUES, QRO.



CLAVE DE ELECTOR FLESSB95030430H900
CURP
FOES950304HVZLSB06
FECHA DE NACIMIENTO 04/03/1995

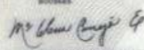
AÑO DE REGISTRO
2013 01
VIGENCIA
2024 - 2034

SECCIÓN
0203



INE





WOMAN
MARÍA ELENA CONTRERAS ESPADAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA AL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2595799969<<0203096129435
9503043H3412318MEX<01<<03477<4
FLORES<ESPINOSA<<SEBASTIAN<<<<



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

EL GOBIERNO DE MÉXICO
A TRAVÉS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

Por haber completado su inscripción en el
**Registro de Proveedores para la Integridad ante el
Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS),**
y haber obtenido su aceptación como resultado de la evaluación cuantitativa.



29/08/2025



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de insumos para la salud

"El presente es una representación digital del formato FF-COFEPRIS-02, el cual se emite en cumplimiento del Artículo 200-Bis de la Ley General de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Homoclave del formato	Uso exclusivo de la COFEPRIS
FF-COFEPRIS-02	Número de ingreso
Número de RUPA	2609015006B00002

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-05-006-B	Nombre: Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de insumos para la salud
Modalidad: Almacén de Depósito y/o Distribución de Dispositivos Médicos, o Remedios Herbolarios o Medicamentos No Controlados o Materia Prima para Medicamentos No Controlados.	

2. Datos del propietario

Persona física	Persona moral
RFC:	RFC:
CURP:	IMT210429QV5
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Teléfono:	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV
Extensión:	Representante legal o apoderado que solicita el trámite
Correo electrónico:	RFC:
	FOES950304SU0
	CURP:
	FOES950304HVZLSB06
	Nombre(s):
	Sebastian Flores Espinosa
	Teléfono:
	5555373472
	Extensión:
	Correo electrónico:
	sebastian@redbeat.mx

Domicilio fiscal del propietario

Código postal:	Municipio o alcaldía:
07840	Gustavo A. Madero
Tipo y nombre de vialidad:	Entidad Federativa:
Calle Delia	Ciudad de México
Número exterior:	Entre vialidad:
14	Calle Daniel
Número interior:	Y vialidad:
404	Calle Abel
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros):	Vialidad posterior:
Guadalupe Tepeyac	Calzada de Guadalupe
Referencia:	Teléfono:
	5555373472

Almacén

Extensión:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

3. Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento:	Almacén Red Beat Innovations CDMX
Clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:	
Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

Horario de operaciones

D	L	M	M	J	V	S	de	08:00	a	18:00
Fecha de inicio de operaciones:								29 / 04 / 2021		

Domicilio del establecimiento

Código postal: 07840	Municipio o alcaldía: Gustavo A. Madero
Tipo y nombre de vialidad: Calle Delia	Entidad Federativa: Ciudad de México
Número exterior: 14	Número interior: 404
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros): Colonia	Entre vialidad: Calle Daniel
Guadalupe Tepeyac	Y vialidad: Calle Abel
Referencia: Almacén	Vialidad posterior: Calzada de Guadalupe
	Teléfono: 5555373472
	Extensión:

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal	Persona Autorizada
RFC: FOES950304SU0	RFC: FOES950304SU0
CURP: FOES950304HVZLSB06	CURP: FOES950304HVZLSB06
Nombre(s): Sebastian	Nombre(s): Sebastian
Primer apellido: Flores	Primer apellido: Flores
Segundo apellido: Espinosa	Segundo apellido: Espinosa
Teléfono: 5611901466	Teléfono: 5611901466
Extensión:	Extensión:
Correo electrónico: sebastian@redbeat.mx	Correo electrónico: sebastian@redbeat.mx

4. Datos de la ambulancia

☐ Aérea	☐ Marítima	☐ Terrestre
☐ Nuevo	☐ A modificar	☐ Baja
		☐ Sin cambios

Características	Ambulancia de cuidados intensivos	Ambulancia de urgencias	Ambulancia de traslados
Marca			
Modelo			
Número de placas			
Número de motor			

5. Datos del responsable sanitario (excepto para productos y servicios)

☒ Nuevo

☐ A modificar

☐ Baja

☐ Sin cambios

RFC: FOES950304SU0

CURP: FOES950304HVZLSB06

Nombre(s): Sebastian

Primer apellido: Flores

Segundo apellido: Espinosa

Teléfono: 5611901466

Extensión:

Correo electrónico: sebastian@redbeat.mx

Con título profesional de: LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

Título profesional expedido por: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Número de cédula profesional: 10961180

Con especialidad de:

Título de especialidad expedido por:

Número de cédula de la especialidad:

Horario de operaciones

D

L

M

M

J

V

S

de

08:00

a

18:00

6. Datos del producto o servicio

1) Producto:

☒ Nuevo

☐ A modificar

☐ Baja

☐ Sin cambios

SCIAN: **435313** Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla “B”

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Dispositivos Médicos

Subgrupo: Equipo médico

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):

☐ **Persona física**

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:



Extensión:
Correo electrónico:
☐ Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:
6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):
☐ Persona física
RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
☐ Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:
7) Producto nacional o importado:
☐ Nacional ☐ Importado
8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")
Distribución, Almacenamiento a temperatura ambiente
2) Producto:
☒ Nuevo ☐ A modificar ☐ Baja ☐ Sin cambios
SCIAN: 435313 Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)
2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"
Categoría: Insumos para la salud
Grupo: Dispositivos Médicos
Subgrupo: Prótesis, órtesis y ayudas funcionales
3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:
4) Marca comercial del producto:
5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):
☐ Persona física
RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
☐ Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:

6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):

☐ **Persona física**

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

☐ **Persona moral**

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

☐ Nacional

☐ Importado

8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

Distribución, Almacenamiento a temperatura ambiente

3) Producto:

☒ Nuevo

☐ A modificar

☐ Baja

☐ Sin cambios

SCIAN: **435313** Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Dispositivos Médicos

Subgrupo: Agentes de Diagnóstico

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):

☐ **Persona física**

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

☐ **Persona moral**

RFC:

Denominación o razón social:

6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):

☐ **Persona física**

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
☐ Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:
7) Producto nacional o importado:
☐ Nacional ☐ Importado
8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")
Distribución, Almacenamiento a temperatura ambiente
4) Producto:
☒ Nuevo ☐ A modificar ☐ Baja ☐ Sin cambios
SCIAN: 435313 Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)
2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"
Categoría: Insumos para la salud
Grupo: Dispositivos Médicos
Subgrupo: Insumos de uso Odontológico
3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:
4) Marca comercial del producto:
5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):
☐ Persona física
RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
☐ Persona moral
RFC:
Denominación o razón social:
6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):
☐ Persona física
RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

☐ **Persona moral**

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

☐ Nacional

☐ Importado

8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")

Distribución, Almacenamiento a temperatura ambiente

5) Producto:

☒ Nuevo

☐ A modificar

☐ Baja

☐ Sin cambios

SCIAN: **435313** Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)

2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"

Categoría: Insumos para la salud

Grupo: Dispositivos Médicos

Subgrupo: Material quirúrgico y de curación

3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:

4) Marca comercial del producto:

5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):

☐ **Persona física**

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

☐ **Persona moral**

RFC:

Denominación o razón social:

6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):

☐ **Persona física**

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

☐ **Persona moral**

RFC:

Denominación o razón social:

7) Producto nacional o importado:

☐ Nacional ☐ Importado
8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")
Distribución, Almacenamiento a temperatura ambiente
6) Producto:
☒ Nuevo ☐ A modificar ☐ Baja ☐ Sin cambios
CIAN: 435313 Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye almacenamiento de otros dispositivos médicos)
2) Categoría del producto o servicio conforme a la tabla "B"
Categoría: Insumos para la salud
Grupo: Dispositivos Médicos
Subgrupo: Productos Higiénicos
3) Denominación genérica y específica del producto o servicio:
4) Marca comercial del producto:
5) Datos de la empresa a la cual maquila (Si maquila este producto):
☐ Persona física RFC: CURP: Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Teléfono: Extensión: Correo electrónico:
☐ Persona moral RFC: Denominación o razón social:
6) Datos de la empresa maquiladora (Si este producto es maquilado):
☐ Persona física RFC: CURP: Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Teléfono: Extensión: Correo electrónico:
☐ Persona moral RFC: Denominación o razón social:
7) Producto nacional o importado:
☐ Nacional ☐ Importado
8) Proceso: (Procesos que se relacionen con su producto conforme a la tabla "A")
Distribución, Almacenamiento a temperatura ambiente

Tabla "A" Proceso			
1. Obtención	5. Conservación	9. Manipulación	13. Almacenamiento a temperatura ambiente
2. Elaboración	6. Mezclado	10. Transporte a temperatura ambiente	14. Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación
3. Fabricación	7. Acondicionamiento	11. Transporte a temperatura de refrigeración	15. Expendio o suministro al público
4. Preparación	8. Envasado	12. Distribución	

Suspensión de actividades

De

DD

MM

AAAA

a

DD

MM

AAAA

Reinicio de actividades

Fecha

DD

MM

AAAA

Baja definitiva o suspensión de actividades

Motivos de baja definitiva o suspensión de actividades:

Los datos declarados en este formato serán utilizados en los trámites que la empresa requiera posteriormente.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

Los datos o anexos pueden contener información confidencial,

¿Está de acuerdo en hacerlos públicos? ☐ Sí ☒ No

Es voluntad de mi representada que se notifique la presente solicitud a través de medios electrónicos.

Sebastian Flores Espinosa 20 / 01 / 2026 21:37

Fecha y hora de ingreso:
21 / 01 / 2026 09:00

Firma del Responsable Sanitario:
KILXfwMtbDQObgMxjPLWfKqjMdglAD07M4pvJmmUM8pzBPe8gGJ8mJRVE3yliNzXkVheP0STOfCgyo9W
jRGaDNHxwQ89y0HTeoeRRHPCiDuLHOjQdCvN9GzVPkR4HJ9s+AQN0kGGwfZVAAo6dkcWWQkcurmunk8T
MB6UzTt02opyAOBNO1c+vpCSow7JwdmjZA1xpf6NisxuEN3GM6hII+YEQO1YA26fDt1toux+fwG1hdYA
22CJ5FCnRMja1Z8I6wFujDPDZtgErHZqUIG4BxXO83mQaHxN6eYsFaigKxLWtMuxvHoLyKSNZTftGudl
3Cqcm8JvTLRN+iPrbck9xw==
Esta es la representación visual de la firma electrónica del responsable sanitario.

Sebastian Flores Espinosa
Firma del Representante Legal:
KILXfwMtbDQObgMxjPLWfKqjMdglAD07M4pvJmmUM8pzBPe8gGJ8mJRVE3yliNzXkVheP0STOfCgyo9W
jRGaDNHxwQ89y0HTeoeRRHPCiDuLHOjQdCvN9GzVPkR4HJ9s+AQN0kGGwfZVAAo6dkcWWQkcurmunk8T
MB6UzTt02opyAOBNO1c+vpCSow7JwdmjZA1xpf6NisxuEN3GM6hII+YEQO1YA26fDt1toux+fwG1hdYA
22CJ5FCnRMja1Z8I6wFujDPDZtgErHZqUIG4BxXO83mQaHxN6eYsFaigKxLWtMuxvHoLyKSNZTftGudl
3Cqcm8JvTLRN+iPrbck9xw==
Esta es la representación visual de la firma electrónica del documento digital "Aviso de Funcionamiento".

Cadena Original:
||IMT210429QV5|IMT210429QV5|Almacén Red Beat Innovations CDMX|435313|Comercio al
por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Incluye
almacenamiento de otros dispositivos médicos)|L,M,X,J,V,08:00,18:00|2021-04-29|
07840|Calle Delia|14|404|Guadalupe Tepeyac|Gustavo A. Madero|Ciudad de México|FO
ES950304HVZLSB06|Alta:|FOES950304HVZLSB06|L,M,X,J,V,08:00,18:00|Dispositivos Méd
icos|Equipo médico|Distribución|Dispositivos Médicos|Prótesis, órtesis y ayudas
funcionales|Distribución|Dispositivos Médicos|Agentes de Diagnóstico|Distribució



n|Dispositivos Médicos|Insumos de uso Odontológico|Distribución|Dispositivos Médicos|Material quirúrgico y de curación|Distribución|Dispositivos Médicos|Productos Higiénicos|Distribución|

/*

Sello Digital:

KILXfwMtbDQObgMxjPLWFkqjMdglAD07M4pvJmmUM8pzBPe8gGJ8mJRVE3yliNzXkVheP0STOfCgyo9WjRGaDNHxwQ89y0HTeoeRRHPCiDuLHOjQdCvN9GzVPkR4HJ9s+AQN0kGGwfZVAAo6dkcWWQkcurmunk8TMB6UzTt02opyAOBNO1c+vpCSOW7JwdmjZA1xpf6NisxuEN3GM6hII+YEQO1YA26fDt1toux+fwG1hdYA22CJ5FCnRMja1Z8I6wFujDPDZtgErHZqUIG4BxXO83mQaHxN6eYsFaigKxLWtMuxvHoLyKSNZTftGudl3Cqcm8JvTLRN+iPrbck9xw==

*/

Fecha y hora de la solicitud:

20 / 01 / 2026 21:53



Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase a enviar un correo a digipris@cofepris.gob.mx o llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS desde cualquier parte del país marque sin costo al **800 033 5050**

Tabla “B” Categoría del producto			
Categoría	Proceso	Grupo	Subgrupo
Productos	•Obtención •Elaboración •Fabricación •Preparación •Conservación •Mezclado •Acondicionamiento •Envasado •Manipulación •Transporte a temperatura ambiente •Transporte a temperatura de refrigeración •Distribución •Expendio o suministro al público •Almacenamiento a temperatura ambiente •Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación	Alimentos	•Carne y sus productos •Leche, sus productos y derivados •Conservas de baja acidez •Conservas acidificadas •Los de la pesca y sus derivados (frescos y congelados) •Alimentos congelados •Cereales, leguminosas, sus productos y botanas •Azúcar y productos de confitería •Cacao, café, té y sus derivados •Condimentos y aderezos •Alimentos preparados (pasteles, ensaladas, salsas) •Huevo y sus productos •Frutas, hortalizas y sus derivados •Aceites y grasas comestibles •Alimentos industrializados •Alimentos biotecnológicos •Alimentos deshidratados
		Suplementos alimenticios	•Polvo para preparar bebidas •Tabletas o comprimidos •Cápsulas •Jarabe
		Bebidas no alcohólicas	•Agua envasada (mineral, mineralizada y/o purificada) •Jugos y néctares •Bebidas adicionadas con cafeína •Bebidas saborizadas •Polvo o jarabe para preparar bebidas •Bebidas para deportistas •Hielo potable •Nieve •Bebidas congeladas
		Bebidas alcohólicas	•Fermentadas •Destiladas •Preparadas

			•Coctel •Licor o crema
		Productos cosméticos	•Productos para el cabello •Productos de uso facial y/o corporal •Productos para los ojos y cejas •Productos para manos y uñas •Productos para los labios •Productos de aromacología y aromalogía (Perfumes y fragancias)
		Productos de aseo y limpieza	•Productos especiales para textiles •Productos para desobstruir conductos sanitarios •Productos para el ambiente •Productos para la higiene •Productos para la limpieza •Productos para protección o acabado lustroso
		Materia prima	•Lácteos y cárnicos •Aceites y grasas •Féculas, harinas y derivados
		Expendio y suministro de alimentos	•Comedores industriales •Bares, cantinas, discotecas, etc. •Restaurantes, taquerías, etc. •Cafeterías •Servicios de banquetes
		Aditivos	•Gelificantes o espesantes •Saborizantes •Edulcorantes •Antioxidantes •Colorantes •Conservadores
Servicios	Servicio de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones	Tatuajes	•Tatuajes •Perforaciones •Micropigmentaciones
Servicios de salud	Servicios de atención médica que no realizan actos quirúrgicos u obstétricos o consultorios	Consultorio de medicina general	
		Consultorio de atención médica especializada	Nombre de la especialidad
		Consultorio de estomatología	
		Otros consultorios para el cuidado de la salud	Especificar
	Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	Laboratorios	•Laboratorios de análisis clínicos •Toma de muestras •Patología clínica •Anatomía patológica •Histopatología y citología exfoliativa
		Gabinetes de diagnóstico	•Ultrasonografía
	Servicios de asistencia social	Planificación familiar	
		Salud mental	
		Rehabilitación	
		Atención médica paliativa	
		Asistencia social	Especificar
	Expendio o suministro al público	Comercio al por menor de lentes	

Insumos para la salud	•Fabricación •Almacenamiento •Distribución •Expendio o suministro al público	Remedios herbolarios	
		Dispositivos médicos	•Equipo médico •Prótesis, órtesis y ayudas funcionales •Agentes de diagnóstico •Materiales quirúrgicos y de curación •Productos higiénicos •Insumos de uso odontológico
	Distribución	Medicamentos	Representante legal en México de una empresa en el extranjero
	•Distribución •Almacenamiento	Materias primas para medicamentos	Nombre químico de la sustancia
	Expendio o suministro al público	Medicamentos	•Medicamentos alopáticos(además indicar la fracción del medicamento según el tipo de suministro o venta al público) •Medicamentos homeopáticos •Medicamentos herbolarios •Medicamentos vitamínicos •Medicamentos biotecnológicos
		Farmacia alopática	
		Farmacia homeopática	
Salud ambiental	•Almacenamiento •Comercialización o distribución •Expendio o suministro al público	Botica	
		Plaguicidas	•Químicos •Bioquímicos •Microbianos •Botánicos •Misceláneos
		Sustancias tóxicas	Nombre químico de la sustancia tóxica
		Precursor químico y/o producto químico esencial	Nombre del precursor y/o producto químico esencial
		Nutrientes vegetales	•Fertilizante •Mejorador de suelo •Humectante de suelo •Inoculante •Regulador de crecimiento
		Productos con límite de metales pesados	•Juguetes •Cerámica vidriada •Artículos escolares

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO (PARTIDAS 1,4,5,9 Y 10) PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"

NUMERAL 3.3. PROPOSICIONES CONJUNTAS
NUMERAL 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR
SUBNUMERAL 4.1.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL
SUBSUBNUMERAL 4.1.3.1

ANEXO 3.- ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 PRESENTE.

Alexa Hernández Arenas, manifiesto bajo protesta, a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, a nombre y representación de: Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

N° de Licitación: **LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026**

Registro Federal de Contribuyentes: **CMS-100107-GI3**

Domicilio.-

Calle y número: **Lago Alberto 442, torre B, Despacho 601, Piso 6**

Colonia: **Anáhuac I Sección**

Alcaldía o municipio: **Miguel Hidalgo**

Código postal: **11320**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Teléfonos: **(55) 5119-5447 y (55) 6725-0785**

Fax: **(55) 5119-5447 y (55) 6725-0785**

Correo electrónico: licitaciones@kezelmedica.com; contratos.servicios@kezelmedica.com;
coordinacion.licitaciones03@kezelmedica.com

Fecha: **07/01/2010**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **64,246**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval.**

Notario Público No. 51, CDMX (antes D.F.).

Relación de SOCIOS

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Falcón

García

Rosalinda

Falcón

Reyes

Rosa

Descripción del objeto social:

A) Compra, Venta, Arrendamiento, Subarrendamiento, Importación, Exportación, Comercialización, Instalación, Reparación, Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Toda Clase De Equipos Médicos, Así Como Sus Refacciones, Consumibles Y Accesorios En General.

B) Prestación De Servicios Integrales De Anestesia, Terapia Respiratoria E Inhaloterapia.

Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.

**Lago Alberto 442, #601, Torre B, Piso 6, Anáhuac I Sección,
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.**

RFC: CMS100107GI3

licitaciones@kezelmedica.com

www.kezelmedica.com

Tel: +52 (55) 5119-5447 y 6725-0785

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR007-N-121-2026. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO (PARTIDAS 1,4,5,9 Y 10) PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS EJERCICIO 2026"

C) El Mantenimiento Y Reparación De Toda Clase De Equipo Médico Y La Compra Y Venta De Consumibles, Refacciones Y Accesorios Del Mismo.
D) La Capacitación, Consultoría, Enseñanza Y Asesoría En El Mantenimiento Y Reparación De Equipo Médico.
E) La Instalación De Todo Tipo De Equipo Médico Y Sus Suplementos

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):

Instrumento Notarial Número 92,660 De Fecha 18 de noviembre de 2021, Protocolizado Ante El Notario Público Número 51 De Ciudad De México, El Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Con Respecto A La Modificación Del Objeto Social De La Sociedad Con Su Consecuente Reforma Al Artículo Segundo De Estatutos Sociales.

Nombre del apoderado o representante: **Alexa Hernández Arenas**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número: **98,209** Fecha: **26/02/2024**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:
Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 De La Ciudad De México.

Ciudad de México, a 22 mayo de 2026.

Protesto lo Necesario



Alexa Hernández Arenas
Apoderado Legal
Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.



Notaria
651

Carlos Cataño Muro Sandoval
Distrito Federal, México



--- LIBRO NUMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS.----- 816 -----

--- INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-----64,246-----

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a los siete días del mes de enero de dos mil diez, YO, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominado "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", que formalizan las señoras ROSALINDA FALCON GARCIA Y ROSA FALCON REYES mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes:-----

-----ANTECEDENTE-----

--- UNICO.- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista el permiso número CERO NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el número de folio CERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE y expediente número VEINTE MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y copia a los testimonios que de la misma expida.-----

-----ESTATUTOS-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO,-----

-----NACIONALIDAD-----

--- DENOMINACION.-----

--- ARTÍCULO PRIMERO. Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a las Leyes de la República y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V."-----

--- OBJETO.-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.-----

--- OBJETO SOCIAL.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto de la Sociedad es:-----

- - - a).-La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general-----

- - - b).-Realizar todas las actividades descritas en el inciso anterior, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos-----

- - - c).- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza y capacitación en todas las ramas de la ciencia, arte, oficio, industria e ingeniería-----



- - - d).-La prestación de servicios de desarrollo, evaluación, planeación, revisión mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos de cualquier área de la ciencia, arte, oficio, industria e ingeniería .-----
- - - e).- Establecer cualquier tipo de industria, planta, bodega, distribuidora, local, tienda y negociación para la realización de los objetivos antes descritos.-----
- - - f).-La compra, venta, adquisición por cualquier título, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, afectación en fideicomiso, instalación, operación y disposición absoluta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, convenientes, útiles o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados .-----
- - - g).-Ejercer el comercio como comisionista representante o mediador mercantil, teniendo la representación de personas físicas o morales tanto nacionales como extranjeras. -----
- - - h).-Otorgar toda clase de representaciones, poderes, comisiones y autorizaciones a personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la Republica Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias, filiaciones, sucursales, franquicias y negociaciones de toda especie, con personas nacionales o extranjeras dentro del país o fuera de él. -----
- - - i).-Celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes o servicios, con personas físicas o morales, de derecho publico o privado, nacionales ó extranjeras, empresas de participación estatal, la Federación, los Gobiernos de los Estados, El Gobierno del Distrito Federal, Municipios, Organismos Descentralizados, desconcentrados y paraestales; así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.-----
- - - j).-Participar en el capital o patrimonio de Sociedades de cualquier índole; así como enajenar y disponer del dominio absoluto de las acciones o participaciones que hayan adquirido; formar grupos empresariales, alianzas estratégicas y participar en empresas industriales, comerciales, de servicios, mexicanas o extranjeras, mediante aportación de numerario, intercambio tecnológico e industrial. -----
- - - k).-La investigación, invención, diseño, programación y desarrollo en cualquier rama de la ciencia e industria. -----
- - - l).-Desarrollar, adquirir, arrendar, licenciar, vender, exportar, importar y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general todas las figuras protegidas por la legislación de propiedad industrial y derechos de autor nacional o internacional; y obtener y dar en concesión a terceros licencias de explotación de dichos derechos y en general realizar todo tipo de actos jurídicos sobre los mismos. -----
- - - m).-La gestión y obtención de cualquier tipo de tramites, permisos, autorizaciones,





Notaria 51

Carlos Gatoño Murguía
Notario Público México



concesiones y actos administrativos que sean necesarios para efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal. ---

- - - n).- Invertir en la adquisición de acciones títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles. ---

- - - ñ).- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuento y crédito como acreedora o como deudora; la solicitud, contratación y otorgamiento de créditos útiles o necesarios y la celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, así como el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas y demás garantías. ---

- - - o).- Emitir, librar, girar, enajenar, transmitir, aceptar, avalar, endosar y protestar todo tipo de títulos de créditos. ---

- - - p).- Contratar al personal directivo, técnico, administrativo, profesional, de investigación o de la rama o características que fueren necesarias para la realización del objeto social. ---

- - - q).- Para el logro del objeto anterior, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos de cualquier naturaleza. La sociedad podrá hacer y practicar todos los actos de comercio e industria a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una sociedad mexicana ---

--- DOMICILIO. ---

- - - ARTÍCULO TERCERO. El domicilio de la Sociedad será en: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. ---

--- DURACIÓN. ---

- - - ARTÍCULO CUARTO. La duración de la sociedad será de VEINTE años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. Si pasado ese término la sociedad continúa funcionando, el plazo podrá prorrogarse por períodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea de Accionistas. ---

--- ADMISION DE EXTRANJEROS. ---

- - - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye con cláusula de admisión de extranjeros de acuerdo con lo previsto en el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera y en el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: ---

--- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad. ---



- - - Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades; y-----

- - - Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades.-----

- - - En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, renuncian a invocar, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido, conforme a lo previsto en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

- - - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

- - - ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de: CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital social variable será ilimitado. El capital social mínimo fijo estará representado por CIEN acciones nominativas, con valor nominal de: MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

- - - El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable.-----

- - - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares.-----

- - - Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social de la sociedad.-----

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

- - - Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuíbles o para absorber pérdidas.-----

- - - En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

- - - A falta de resolución expresa de la Asamblea que decrete un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.- -----

- - - ARTICULO SÉPTIMO. Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercitarlo en el plazo de quince días naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones.-----





Notaria
51
Carlos Catano Munguandonal
Distrito Federal, México



- - - La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----
- - - Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos el artículo quinto de estos estatutos y ser firmados por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, según el caso, y podrán amparar una o más acciones.-----
- - - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-----
- - - ARTÍCULO OCTAVO. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones.-----
- - - Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----
- - - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----
- - - ARTÍCULO NOVENO. La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y su régimen será el siguiente:-----
- - - I. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias.-----
- - - II. Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----
- - - III. Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios.-----
- - - IV. La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.-----
- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.-----
- - - Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----
- - - V. Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente.-----
- - - El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la



Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día. -----

- - - La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten. -----

- - - VI. Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - VII. En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

- - - VIII. Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren. -----

- - - IX. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

- - - X. Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. -----

- - - XI. Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

- - - XII. Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. -----

- - - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA. -----

- - - ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieren sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. -----

- - - Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único, en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos el voto de los accionistas. -----

- - - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----





Notaria 51

Carlos Gatoño Murguendona
Notario Público, Distrito Federal, México



--- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. Cuando en el órgano de administración se designe como integrantes personas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable. -----

--- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos, pudiendo ser o no accionistas. -----

--- DURACIÓN EN SU CARGO. -----

--- ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. -----

--- QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

--- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO DÉCIMO QUINTO. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. -----

--- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO DÉCIMO SEXTO. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. -----

--- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

--- I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -



- a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b). Transigir y comprometer en árbitros.-----
- c). Absolver y articular posiciones.-----
- d). Hacer cesión de bienes.-----
- e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.-----
- f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.-----
- g). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.-----
- II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----
- III. Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----
- IV. Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- V. Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.-----
- VI. Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----
- VII. Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----





Notaria 51

Carlos Catano Muro Sandoval
Notario Federal, México



- - - VIII. Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros. -----
- - - IX. Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. -----
- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----
- - - RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE CONSEJO. -----
- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. ----
- - - Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros.-----
- - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----
- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El Órgano de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios ~~Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales en todo caso, serán revocables.~~-----
- - - EJERCICIOS SOCIALES. -----
- - - ARTÍCULO VIGESIMO. Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----
- - - ESTADOS FINANCIEROS. -----
- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.-----
- - - La presentación de la Información Financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al Órgano de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comisario, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vayan a discutir.-----



--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Del resultado de los Estados Financieros y previo el pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue: -----

--- I. Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

--- II. Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

--- III. Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la propia Asamblea. -----

--- IV. El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

--- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la Ley. -----

--- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto por el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. En el período de liquidación de la sociedad, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Órgano de Administración. De igual manera, el Órgano de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad le corresponden. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los Liquidadores, y estos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido comprobada la causa legal de ésta. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las accionistas suscriben y pagan el capital social a que se refiere el artículo sexto de los estatutos sociales, en su parte mínima fija, en la forma y términos que a continuación se indican: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ROSALINDA FALCON GARCIA, CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	50	\$ 50,000.00
ROSA FALCON REYES, CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	50	\$ 50,000.00
TOTAL: CIEN ACCIONES, CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	100	\$ 100,000.00





Notaria 51
Carlos Catano Muro Sandoval
Notario Público del Distrito Federal, México



- SEGUNDO.- Las comparecientes considerándose reunidas en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime los siguientes acuerdos:-----
- a).- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo a la señora ROSALINDA FALCON GARCIA, quien para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.-----
- b).- Se designa como Comisario de la sociedad a la señora MARIA ELIZET OCHOA OCHOA, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.-----
- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----
- I.- Que habiendo el suscrito exhortado a las comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron las mismas que actúan bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedaron enteradas que quienes declaran falsamente ante Notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal.-----
- II.- Que conceptúo legalmente ~~capacidades para el otorgamiento de este instrumento a las comparecientes, en virtud que no observo en ellas manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetas a incapacidad civil.~~-----
- III.- Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.-----
- IV.- Que me cercioré de la identidad de las comparecientes, a través de los documentos que se indican al final de los generales de cada una de ellas, haciendo constar que en los mismos aparece la fotografía, el nombre y apellidos de la persona a quien respectivamente corresponden.-----
- V.- Que solicité a cada una de las comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal, mismas que se integran en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----
- VI.- Que por sus generales las comparecientes manifestaron ser:-----
- SEÑORA ROSALINDA FALCON GARCIA.-----
- Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casada, ejecutiva de ventas, con domicilio en Valle de San Fernando número trescientos quince, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección en Ecatepec, Estado de México, y de paso por esta ciudad.-----
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----
- FAGR 650804 C2A.- (FAGR SESENTA Y CINCO CERO OCHO CERO CUATRO C DOS A).-----
- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:-----



--- FAGR650804MHGLRS06 (FAGR SESENTA Y CINCO CERO OCHO CERO CUATRO MHGLRS CERO SEIS).-----

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número de folio veintiocho millones setecientos quince mil ochocientos once, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- SEÑORA ROSA FALCON REYES.-----

--- Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día treinta de agosto de mil novecientos setenta, casada, ejecutiva de ventas, con domicilio en Carvajal siete "A" número nueve, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.-----

--- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----

--- FARR 570830 UD2 (FARR CINCUENTA Y SIETE CERO OCHO TREINTA U D DOS. --

--- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION:-----

--- FARR570830MMCLYS09 (FARR CINCUENTA Y SIETE CERO OCHO TREINTA MMCLYS CERO NUEVE).-----

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número de folio setenta millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----

--- LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADOS LOS AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C".-----

--- VII.- Que hice saber a las comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito.-----

--- VIII.- Que habiendo sido enteradas por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

--- IX.- Que las comparecientes me manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, las que estamparon ante mí.-----

--- Firmas de las señoras ROSALINDA FALCON GARCIA Y ROSA FALCON REYES.-----

--- Firmada ante mí el mismo día de su fecha.-----

--- CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

--- EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.-----

--- CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

--- NOTA PRIMERA.- Distrito Federal, México, a diecinueve de enero de dos mil diez.- Con esta fecha recibió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el aviso a que se refieren los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".- DOY FE.-----





Notaria 51

Carlos Cataño Muro Sandoval
Distrito Federal, México



--- CARLOS CATANO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. ---

--- NOTA SEGUNDA.- Distrito Federal, México, a veinte de enero de dos mil diez.- Con esta fecha se presentaron los documentos a que se refieren la (s) Regla (s) correspondiente (s) de la Resolución Miscelánea Fiscal, en virtud de la inscripción de esta sociedad mediante el Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público, según oficio que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E".- DOY FE. ---

--- CARLOS CATANO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible. ---

--- ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE OTORGANTE, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL PRIMERO EN SU ORDEN. VA EN TRECE PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CONTINUA.- DISTRITO FEDERAL, MEXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE. ---

CCMS/SIC



[Handwritten signature]



SIN TEXTO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 411819 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
32724	23/02/2010	19:54:56

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017051 CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 64,246

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	23/02/2010
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 700482837c321c688469387d63e6f6aa4116cc4		Secuencia No. 52556

DÉRECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	
\$	1,274.00
\$	1,274.00

FECHA DE PAGO
22/02/2010

BOLETA DE PAGO
9390010121207CKRNY8



EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo García Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público
de la Propiedad
y de Comercio del DF

SIN TEXTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0940818
 EXPEDIENTE 20090937015
 FOLIO 091214091087



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

CORPORATIVO MS-SISTEMAS MEDICOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 14 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA

Lic. María de Lourdes Ochoa Neira
 LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



AQUILEO INFANZON RIVAS, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Dos del Distrito Federal, CERTIFICO: Que ésta copia en nueve fojas las cuales van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la comparé correspondiéndole el Registro de Cotejo Número Ocho Mil Trecientos Treinta y Ocho de esta fecha, ante mí.-----

Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto del dos mil doce. -----





1

-----PROTOCOLO ORDINARIO-----

- - - LIBRO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS,----- 2,346 ----

- - - INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA. -----

-----92,660-----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, YO, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecen las señoras ROSALINDA FALCON GARCIA y ROSA FALCON REYES, en su carácter de Delegadas Especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **"CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de solicitar del suscrito la PROTOCOLIZACIÓN de una acta de su representada de la cual resulta la **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES**, la cual consigno en los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

- - - CONSTITUCIÓN.-----

- - - I.- Por instrumento número sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, de fecha siete de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos once mil ochocientos diecinueve guion uno, se hizo constar, la constitución de la sociedad mercantil denominada **"CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración de veinte años, capital social mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.-----

- - - De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tener literal siguiente:-----

- - - "... ESTATUTOS... ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto de la Sociedad es: - a).-La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general.- b).-Realizar todas las actividades descritas en el inciso anterior, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos.- c).- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza y capacitación en todas las ramas de la ciencia, arte, oficio, industria e ingeniería.- d).-La prestación de servicios de desarrollo, evaluación, planeación, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos de cualquier área de la ciencia, arte, oficio, industria e ingeniería.- e).- Establecer cualquier tipo de industria, planta, bodega, distribuidora, local, tienda y negociación para la realización de los objetivos antes descritos.- f).-La compra, venta, adquisición por cualquier título, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, afectación en fideicomiso, instalación, operación y disposición absoluta, por

cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, convenientes, útiles o necesarios para la realización de los fines sociales antes mencionados.- g).-Ejercer el comercio como comisionista representante o mediador mercantil, teniendo la representación de personas físicas o morales tanto nacionales como extranjeras.- h).-Otorgar toda clase de representaciones, poderes, comisiones y autorizaciones a personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, dentro y fuera de la Republica Mexicana; así como contratar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, agencias, filiaciones, sucursales, franquicias y negociaciones de toda especie, con personas nacionales o extranjeras dentro del país o fuera de él.- i).-Celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes o servicios, con personas físicas o morales, de derecho publico o privado, nacionales ó extranjeras, empresas de participación estatal, la Federación, los Gobiernos de los Estados, El Gobierno del Distrito Federal, Municipios, Organismos Descentralizados, desconcentrados y paraestales; así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.- j).-Participar en el capital o patrimonio de Sociedades de cualquier índole; así como enajenar y disponer del dominio absoluto de las acciones o participaciones que hayan adquirido; formar grupos empresariales, alianzas estratégicas y participar en empresas industriales, comerciales, de servicios, mexicanas o extranjeras, mediante aportación de numerarios, intercambio tecnológico e industrial.- k).-La investigación, invención, diseño, programación y desarrollo en cualquier rama de la ciencia e industria.- l).-Desarrollar, adquirir, arrendar, licenciar, vender, exportar, importar y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general todas las figuras protegidas por la legislación de propiedad industrial y derechos de autor nacional o internacional; y obtener y dar en concesión a terceros licencias de explotación de dichos derechos y en general realizar todo tipo de actos jurídicos sobre los mismos.- m).-La gestión y obtención de cualquier tipo de tramites, permisos, autorizaciones, concesiones y actos administrativos que sean necesarios para efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridades ya sean de carácter federal, estatal o municipal.- n).-Invertir en la adquisición de acciones títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles.- ñ).-Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuento y crédito como acreedora o como deudora; la solicitud, contratación y otorgamiento de créditos útiles o necesarios y la celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, así como el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas y demás garantías.- o).-Emitir, librar, girar, enajenar, transmitir, aceptar, avalar, endosar y protestar todo tipo de títulos de créditos.- p).-Contratar al personal directivo, técnico, administrativo, profesional, de investigación o de la rama o características que fueren necesarias para la realización del objeto social.- q).- Para el logro del objeto anterior, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos de cualquier naturaleza. La sociedad podrá hacer y practicar todos los actos de comercio e industria a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley una sociedad mexicana...- ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y su régimen será el siguiente:- I. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias.- II. Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- III. Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios.- IV. La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.- Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- V. Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente.- El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la



Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día.- La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten.- VI. Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VII. En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- VIII. Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren.- IX. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.-X. Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria.- XI. Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-XII. Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos...”-----

--- II.- Declaran las comparecientes que la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** no ha sufrido modificación en sus estatutos sociales.-----

--- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-----

- - - III.- El día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, levantándose al efecto el acta respectiva, en pliego por separado, misma que consta de cuatro páginas útiles en compañía de su lista de asistencia, y que me exhiben las comparecientes, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra “A”, y en fotocopia a los testimonios que de la misma expida. Dicha acta textualmente dice lo siguiente: -----

-----“ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----
-----DE ACCIONISTAS DE -----
-----“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS” -----
-----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----

--- En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, en el domicilio social de **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron la totalidad de los accionistas con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.----

- - - Presidió la Asamblea la señora ROSALINDA FALCON GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, designándose como Secretaria a la señora ROSA FALCON REYES. -----

- - -La Presidente y la Secretaria fungieron asimismo como escrutadoras, quienes protestaron el fiel y leal desempeño de su cargo y después de examinar el Libro de Registro de Acciones, certificaron que en ellos se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad y procedieron a elaborar la siguiente:-----

-----LISTA DE ASISTENCIA-----
-----ACCIONISTAS-----ACCIONES----- VALOR -----

ROSALINDA FALCON GARCIA -----
 CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA ----- 50 ----- \$50,000.00 --
 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
 RFC: FAGR650804C2A -----
 ROSA FALCON REYES -----
 CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA ----- 50 ----- \$50,000.00 --
 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
 RFC: FARR570830UD2 -----

TOTAL: CIEN ACCIONES, CIEN MIL-----100 ----- \$100,000.00 -
 PESOS, MONEDA NACIONAL-----

--- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que representan el capital social de la sociedad, se declaró válidamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con capacidad para tomar cualquier acuerdo y sin necesidad de requerir publicación previa conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido se sometió a consideración el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA.-----
 - - - I.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LA
 CONSEQUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS
 SOCIALES.-----

--- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. -----
 - - - Aprobado el Orden del Día por todos los presentes, se procedió a su desahogo, en los
 siguientes términos: -----

--- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
 --- PRIMER PUNTO. -----

- - - I.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LA
 CONSEQUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS
 SOCIALES.-----

- - - El Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de reformar el
 "Artículo SEGUNDO de los Estatutos Sociales.-----

- - - Los accionistas discutieron y aprobaron por unanimidad insertar en los estatutos de la
 sociedad una modificación al objeto social, reformándose al efecto el Artículo SEGUNDO de los
 Estatutos Sociales, para quedar como sigue: -----

--- "OBJETO SOCIAL.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto de la Sociedad es: -----

- - - a). - La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación,
 comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase
 de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general.-----

--- b) Prestación de servicios integrales de anestesia, terapia respiratoria e inhaloterapia.-----

- - - c) El mantenimiento y reparación de toda clase de equipo médico y la compra y venta de
 consumibles, refacciones y accesorios del mismo.-----

- - - d) La capacitación, consultoría, enseñanza y asesoría en el mantenimiento y reparación de
 equipo médico.-----

--- e) La instalación de todo tipo de equipo médico y sus suplementos. -----

- - - Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: -----

- - - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y
 exportar, toda clase de artículos y mercancías. -----

--- II.- Elaborar toda clase de productos. -----

--- III.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres
 comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

- - - IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así
 como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la
 administración pública sea federal o local. -----

--- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de
 cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

- - - VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de
 crédito. -----

--- VII.- Adquirir partes sociales. -----

--- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----



5

- - IX.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

- - X.- Contratar al personal necesario. -----

- - XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

- - XII.- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito o cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias. -----

- - XIII.- Participar en concursos y licitaciones, convocados por personas físicas o personas morales públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----

- - XIV.- En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidas por la ley." -----

- - SEGUNDO PUNTO. -----

- - II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. -----

- - En desahogo del ultimo punto de la orden del día, la Presidenta de la Asamblea solicitó se designaran delegados especiales para protocolizar la presente acta de asamblea ante el Notario Público de su elección, y en ese sentido se designaron como delegados especiales, para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público correspondiente para protocolizar la presente acta a ROSALINDA FALCON GARCIA Y ROSA FALCON REYES, conjunta o separadamente. -----

- - Se hace constar que la Asamblea, se levantó a las 13:00 horas del día de su fecha y que durante ella estuvieron presentes todas los accionistas.- Se aprueban todos los acuerdos tomados en la presente Acta. - Para constancia se prepara la presente acta que firman todos los que en ella participaron." -----

- - Siguen firmas. -----

- - Expuesto lo que antecede, las comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes: --

-----CLAU S U L A S-----

- - PRIMERA.- Ha quedado debidamente protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "**CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha tres de noviembre dos mil veintiuno, la cual fue transcrita en el antecedente **TERCERO** de este instrumento, debiéndose tener aquí por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - SEGUNDA.- Se aprueba la modificación del objeto social de la sociedad, reformándose al efecto el artículo segundo de los Estatutos Sociales, en los términos indicados en el acta que se protocoliza, cuyo texto debe tenerse aquí por reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

- - I.- Que habiendo el suscrito exhortado a las comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron las mismas que actúan bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedaron enteradas de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedoras a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal. -----

- - - II.- Que conceptúo legalmente capacitadas para el otorgamiento de este instrumento a las comparecientes, en virtud de que no observo en ellas manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetas a incapacidad civil. -----
- - - III.- Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito. -----
- - - IV.- Que las comparecientes como Delegadas de la Asamblea, protestaron ante mí la vigencia de su cargo y la de su representación, en los términos que les fueron conferidos, y me declararon la legal existencia y capacidad de su representada. -----
- - - V.- Que las comparecientes me manifestaron que la Asamblea General Extraordinaria cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a Derecho detentan el carácter de accionistas, y que las firmas que calzan dicha acta, son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar el suscrito que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con el instrumento que como antecedente me exhibieron los comparecientes se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la Asamblea.-----
- - - VI.- Que solicité a las Delegadas Especiales de esta Asamblea el comprobante de la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal de cada uno de los accionistas de esta sociedad, mismos que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----
- - - VII. Que me cercioré de la identidad de las comparecientes a través del documento que se indica al final de sus generales, haciendo constar que en él mismos aparece la fotografía, el nombre y apellidos de cada una de ellas.-----
- - - VIII. Que por sus generales las comparecientes manifestaron ser:-----
- - - **SEÑORA ROSALINDA FALCON GARCIA.**-----
- - - Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casada, ejecutiva de ventas, con domicilio en calle parque Iztaccíhuatl número treinta y cinco, fraccionamiento jardines del alba, código postal cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de paso por esta ciudad.-----
- - - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CONSTANCIA CORRE AGREGADA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO:-----
- - - FAGR650804C2A (FAGR SESENTA Y CINCO CERO OCHO CERO CUATRO C DOS A).-----
- - - CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C".-----
- - - FAGR650804MHGLRS06 (FAGR SESENTA Y CINCO CERO OCHO CERO CUATRO MHGLRS CERO SEIS).-----



7

- - - SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) cero ocho tres siete cero cuatro cuatro cero siete ocho siete dos tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "D" y a los testimonios que del mismo expida. -----

- - - **SEÑORA ROSA FALCON REYES.**-----

- - - Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, casada, ejecutiva de ventas, con domicilio en calle Valle dorado número diecinueve, fraccionamiento Valle Escondido, código postal cincuenta y dos mil novecientos treinta, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de paso por esta ciudad. -----

- - - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CONSTANCIA CORRE AGREGADA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO: -----

- - - FARR570830UD2 (FARR CINCUENTA Y SIETE CERO OCHO TREINTA U D DOS).---

- - - CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "E". -----

- - - FARR570830MHGLYS00 (FARR CINCUENTA Y SIETE CERO OCHO TREINTA MHGLYS CERO CERO). -----

- - - SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) ~~cero dos ocho uno cero cuatro tres cero seis siete tres cero dos~~, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo documento que ~~agrego en fotocopia al~~ apéndice de este instrumento con la letra "F". -----

- - - **IX.-** Que para los efectos de lo previsto por la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, proporcioné a las comparecientes el AVISO DE PRIVACIDAD respectivo, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "G" y en fotocopia a los testimonios que del mismo expida. -----

- - - **X.-** Que hice saber a las comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito. -----

- - - **XI.-** Que habiendo sido enteradas por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optaron por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. -----

- - - **XII.-** Que las comparecientes me manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, las que estamparon ante mí. -----

- - - Firmas de las señoras ROSALINDA FALCON GARCIA y ROSA FALCON REYES. -----

- - - Firmada ante mí el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO. -----

- - - CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - YO, LICENCIADO CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO, AUTORIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA LA CUAL CONSTA DE OCHO PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON UN KINEGRAMA, PARA EFECTOS FISCALES Y/O ADMINISTRATIVOS.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----





Notaría 51

CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Ciudad de México

1

-----PROTOCOLO ORDINARIO-----

- - - LIBRO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.----- 2,739. ----

- - - INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE. -----

-----98,209-----

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, yo, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: **EL PODER GENERAL**, que otorga la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, en favor de la señora **ALEXA HERNANDEZ ARENAS**, mismo que consigno en la siguiente:-----

-----C L A U S U L A-----

- - - ÚNICA.- Por medio del presente instrumento público la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, otorga en favor de la señora **ALEXA HERNANDEZ ARENAS**, con Registro Federal de Contribuyentes **“HEAA941008FC5”** (HEAA NOVENTA Y CUATRO DIEZ CERO OCHO FC CINCO) un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

- - - Este poder lo podrá ejercer la apoderada ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. ----

-----P E R S O N A L I D A D-----

- - - La señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, en su carácter de Administrador Único, me acredita su personalidad y legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación notarial que en términos del artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, agrego al apéndice de esta escritura con la letra **“A”** y a los testimonios que de la misma expida y para cuya elaboración me fueron exhibidos los siguientes documentos:-----

- - - I.- Testimonio de la escritura número sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, de fecha siete de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número **cuatrocientos once mil ochocientos diecinueve**, se hizo constar,



la constitución de la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), duración de VEINTE AÑOS, capital social mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y en la cual se designó como Administrador Único de la sociedad, a la señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, con las facultades que en dicha escritura se especificaron. -

- - - **II.-** Testimonio del instrumento número noventa y dos mil seiscientos sesenta, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número **cuatrocientos once mil ochocientos diecinueve**, en el cual se hizo constar, la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual se acordó, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social de la sociedad y como consecuencia la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales. -----

- - - **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

- - - **I.-** Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó la misma que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal. -----

- - - **II.-** Que conceptúo legalmente capacitada para el otorgamiento de este instrumento a la compareciente, en virtud de que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil. -----

- - - **III.-** Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que los inserto y relacionados concuerdan con sus originales a que me remito. -----

- - - **IV.-** Que la señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada **“CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, protestó ante mí la vigencia de su cargo y la de su representación, en los términos que le fueron conferidos, así como la legal existencia y capacidad de su representada. -----

- - - **V.-** Que me cercioré de la identidad de la compareciente a través de los documentos que se indican al final de sus generales, haciendo constar que en los mismos aparece la fotografía, el nombre y apellidos de ella. -----

- - - **VI.-** Que por sus generales la compareciente manifestó ser: -----

- - - **SEÑORA ROSALINDA FALCON GARCIA.** -----



Notaría 51

CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Ciudad de México

3

- - - Mexicana por nacimiento, originaria del municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casada, empleada, con domicilio en calle Lago Alberto número cuatrocientos cuarenta y dos, interior seiscientos uno, Torre "B", piso seis, colonia Anáhuac Primera Sección, Código Postal once mil trescientos veinte, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.-----

- - - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----

- - - FAGR650804C2A (FAGR SESENTA Y CINCO CERO OCHO CERO CUATRO C DOS A).-----

- - - CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "B".-----

- - - FAGR650804MHGLRS06 (FAGR SEIS CINCO CERO OCHO CERO CUATRO MHGLRS CERO SEIS).-----

- - - SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número de identificador OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) cero ocho tres siete cero cuatro cuatro cero siete ocho siete dos tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

- - - EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADO LO AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C".-----

- - - Y declara que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el siguiente:-----

- - - CMS100107G13 (CMS DIEZ CERO UNO CERO SIETE GI TRES).-----

- - - VII.- Que para los efectos de lo previsto por la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, proporcioné a la compareciente el AVISO DE PRIVACIDAD respectivo, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D" y en fotocopia a los testimonios que del mismo expida.-----

- - - VIII.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

- - - IX.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

- - - X.- Que la compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí.-----

- - - Firma de la señora ROSALINDA FALCON GARCIA.-----

- - - Firmada ante mí el mismo día de su fecha y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO.-----

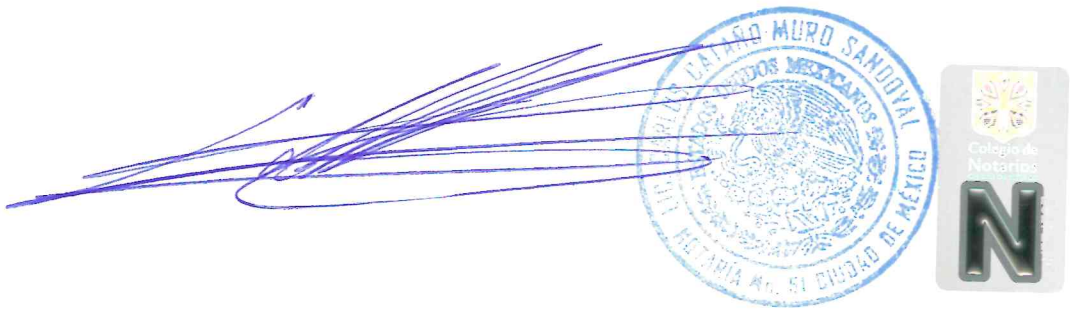
- - - CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

- - - ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----



- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----
- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----
- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE LA SEÑORA ALEXA HERNANDEZ ARENAS, A TITULO DE APODERADA, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL PRIMERO EN SU ORDEN. VA EN CUATRO PAGINAS UTILES COTEJADAS E IMPRESAS EN PAPEL CON ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. -----

CCMS/JAGER/esc





1

- - - YO, CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio CERTIFICO: Que la señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, en su carácter de Administrador Único, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, la sociedad mercantil denominada **"CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

- - - I.- Testimonio de la escritura número sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, de fecha siete de enero de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos once mil ochocientos diecinueve, se hizo constar, la constitución de la sociedad mercantil denominada **"CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), duración de **VEINTE AÑOS**, capital social mínimo fijo de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cláusula de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS** teniendo por objeto el que quedó señalado en dicha escritura y en la cual se designó como Administrador Único de la sociedad, a la señora **ROSALINDA FALCON GARCIA**, con las facultades que en dicha escritura se especificaron.-----

- - - De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente:-----

- - - "...ESTATUTOS... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. Cuando en el órgano de administración se designe como integrantes personas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable... DURACIÓN EN SU CARGO.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos... FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b). Transigir y comprometer en árbitros.- c). Absolver y articular posiciones.- d). Hacer cesión de bienes.- e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.- f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.- g). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley.- II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- III. Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- IV. Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V. Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de

representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.- VI. Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- VII. Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- VIII. Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.- IX. Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... T R A N S I T O R I O S... SEGUNDO.- Las comparecientes considerándose reunidas en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resolvieron adoptar, en forma unánime los siguientes acuerdos:- a).- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo a la señora ROSALINDA FALCON GARCIA, quien para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales...". ----

- - - II.- Testimonio del instrumento número noventa y dos mil seiscientos sesenta, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del suscrito notario, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número cuatrocientos once mil ochocientos diecinueve, en el cual se hizo constar, la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual se acordó, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social de la sociedad y como consecuencia la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales. -----

- - - De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

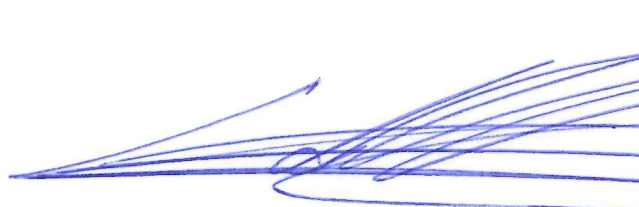
- - - "...HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecen... en su carácter de Delegadas Especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de solicitar del suscrito la PROTOCOLIZACIÓN de una acta de su representada... de la cual resulta la MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, la cual consigno en los siguientes antecedentes y cláusulas:- A N T E C E D E N T E S... ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- III.- El día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantándose al efecto el acta respectiva... y que me exhiben las comparecientes... Dicha acta textualmente dice lo siguiente:- "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, en el domicilio social de "CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron la totalidad de los accionistas con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS... La Presidente y la Secretaria fungieron asimismo como escrutadoras, quienes protestaron el fiel y leal desempeño de su cargo y después de examinar el Libro de Registro de Acciones, certificaron que en ellos se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad... En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que representan el capital social de la sociedad, se declaró válidamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con capacidad para tomar cualquier acuerdo y sin necesidad de requerir publicación previa conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de



3

Sociedades Mercantiles.- Acto seguido se sometió a consideración el siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- I.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES... Aprobado el Orden del Día por todos los presentes, se procedió a su desahogo, en los siguientes términos:- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMER PUNTO.- I.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-El Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de reformar el Artículo SEGUNDO de los Estatutos Sociales.- Los accionistas discutieron y aprobaron por unanimidad insertar en los estatutos de la sociedad una modificación al objeto social, reformándose al efecto el Artículo SEGUNDO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue:-“OBJETO SOCIAL.- Dentro del marco jurídico aplicable, el objeto de la Sociedad es:- a).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general.- b) Prestación de servicios integrales de anestesia, terapia respiratoria e inhaloterapia.- c) El mantenimiento y reparación de toda clase de equipo médico y la compra y venta de consumibles, refacciones y accesorios del mismo.- d) La capacitación, consultoría, enseñanza y asesoría en el mantenimiento y reparación de equipo médico.- e) La instalación de todo tipo de equipo médico y sus suplementos.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá:- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías.- II.- Elaborar toda clase de productos.- III.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.- IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- VII.- Adquirir partes sociales.- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.- IX.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.- X.- Contratar al personal necesario.- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.- XII.- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito o cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias.- XIII.- Participar en concursos y licitaciones, convocados por personas físicas o personas morales públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- XIV.- En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidas por la ley.”... C L A U S U L A S.- ... SEGUNDA.- Se aprueba la modificación del objeto social de la sociedad, reformándose al efecto el artículo segundo de los Estatutos Sociales, en los términos indicados en el acta que se protocoliza, cuyo texto debe tenerse aquí por reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar...”.

- - - LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA. DOY FE. -----
JAGER/JART/LALG





SIN TEXTO



8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

Clave:
FAGR650804MHGLRS06

Nombre
ROSALINDA FALCON GARCIA

Soy México

Fecha de inscripción: 10/04/2001

Folio: 79945561

Entidad de registro: HIDALGO



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

[Handwritten signature]

ROSALINDA FALCON GARCIA

PRESENTE Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.
TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

SIN TEXTO



110



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
FALCON
GARCIA
ROSALINDA

SEXO M



DOMICILIO
C PARQUE IZTACCIHUATL 35
FRACC JARDINES DEL ALBA 54750
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

CLAVE DE ELECTOR FLGRRS65080413M300

CURP
FAGR650804MHGLRS06

AÑO DE REGISTRO
1991-05

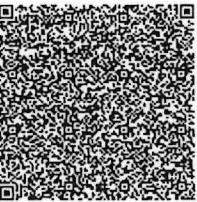
FECHA DE NACIMIENTO 04/08/1965

SECCIÓN 0837

VIGENCIA 2021-2031



[Handwritten signature]



0006321

[Signature]
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IDMEX2114792309<<0837044078723
6508047M3112319MEX<05<<02018<7
FALCON<GARCIA<<ROSALINDA<<<<<<

SIN TEXTO

 CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL Ciudad de México	AVISO DE PRIVACIDAD	
	Formato	Revisión
	D-NOT51-03	02

La protección de sus datos personales es prioritaria para la Notaría 51 de la Ciudad de México, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, cómo los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.	
¿Qué datos personales recabamos de usted?	Como cliente de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativo a: - Su nombre, dirección, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación. - Su correo electrónico y número telefónico. - Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros. - Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios. - Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su RFC y/o CURP.
¿Para que usamos sus datos personales?	La Notaria 51 de la Ciudad de México recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades. - Confirmar su identidad - Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. - Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como puede ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, tramitaciones sucesorias, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fe de hechos, cotejo de documentos, entre otros. - Elaborar los instrumentos notariales solicitados. - Proporcionarle asesoría legal. - <u>Cumplir con los requerimientos legales aplicables.</u> - <u>Verificar la información que nos proporciona.</u>
¿Con quién compartimos su información y para que fines?	Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a la Notaría 51 de la Ciudad de México a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como las autoridades administrativas (incluyendo las fiscales), las autoridades judiciales, instituciones del sistema financiero y organismos de vivienda.
¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?	Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado. - Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina. - Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: avisosdeprivacidad@notaria51.mx - Llamando gratuitamente al número telefónico 55-5525-1037.
¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?	El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a: avisosdeprivacidad@notaria51.mx o llamando gratuitamente al número 55-5525-1037, en el entendido de que una vez plasmado en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.
¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?	El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantener informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:

Notaría 51 CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL Ciudad de México	AVISO DE PRIVACIDAD	
	Formato	Revisión
	D-NOT51-03	02

	- Notificación a su correo electrónico - En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.
¿Cómo contactarnos?	Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a: - La dirección electrónica: avisosdeprivacidad@notaria51.mx - La dirección de correo postal, a la dirección de Avenida Juárez No. 30, Tercer Piso, Colonia Centro, en CUAUHEMOC, CP. 06010, Ciudad de México. - Notaria número 51, a cargo del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario 51 de la Ciudad de México. - Domicilio: en Avenida Juárez No. 30, Tercer Piso, Colonia Centro, en CUAUHEMOC, CP. 06010, Ciudad de México.

FALCON GARCIA ROSALINDA

NOMBRE



FIRMA

NOMBRE

FIRMA

NOMBRE

FIRMA

NOMBRE

FIRMA

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
N CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRÉFÈRE DE NOTIFIER A

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____
 Entidad Federativa: _____
 C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE *Pasaport*
Pasaport
13598040

Estados Unidos Mexicanos

Tipo **Clave del país de expedición**
Type/ Issuing state code/
Categoría **P** Code of the nation of issuance **MEX**

Pasaporte No.
 Passport No./
 No. du Passeport **G32374390**

Apellidos / **Sumarnas** / **Norm**

HERNANDEZ ARENAS

Nombres / Given names / Prénoms

ALEXA

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance CURP / Personal No. / No. personnel

08 10 1994

Search / Scan / Serve

Fa

F

04.12.2018

04 12 2018
Firma del/la...

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

Gleba
HDE2

Observaciones / Remarks / Observations

HEAA941008MGTRRL01

Place of birth/Lieu de naissance

Fecha de caducidad: 15/11/2015

04 13 2028

04 12 2028

BENITO JUAREZ

P<MEXHERNANDEZ<ARENAS<<ALEXA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G323743907MEX9410084F2812047<<<<<<<<<<<<<<<<04

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

Homoclave del formato

TIP

Fecha de solicitud del trámite

07 / 03 / 2024
DD MM AAAA

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Número de Registro Patronal:	Y50 40243 10 6		
Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV		
División:	3	Grupo:	39
Fracción:	3900	Clase:	III
Delegación:	NORTE		
Subdelegación:	3 POLANCO		
Lugar de expedición:	CIUDAD DE MEXICO	Fecha de expedición	07 / 03 / 2024 DD MM AAA
Vigencia hasta:	06 / 03 / 2026		
 HERNANDEZ ARENAS ALEXA Nombre y firma del patrón o representante legal			

Domicilio del patrón o sujeto obligado

Código postal:	11320
Calle:	LAGO ALBERTO
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camach, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	442
Número interior:	TORRE B P 6 601
Colonia:	ANAHUAC
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
*Localidad:	MIGUEL HIDALGO
Municipio o Alcaldía:	MIGUEL HIDALGO
Estado:	CIUDAD DE MEXICO

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

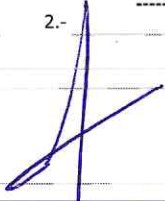
Asimismo, deberá dar aviso oportuno al instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán validados hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| ☐ IMSS-02-001-A | ☐ IMSS-02-001-D | ☐ IMSS-02-001-G | ☐ IMSS-02-002-C | ☐ IMSS-02-002-F |
| ☐ IMSS-02-001-B | ☐ IMSS-02-001-E | ☐ IMSS-02-002-A | ☐ IMSS-02-002-D | |
| ☐ IMSS-02-001-C | ☐ IMSS-02-001-F | ☐ IMSS-02-002-B | ☐ IMSS-02-002-E | |

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios

1.-	Nombre y firma	2.-	Nombre y firma	3.-	Nombre y firma
					
Usuario:	CLAUDIA LOMELI RAMIREZ			893	ING. CRISTIAN LEONARDO ARELLANO CERON
Matricula:	98366418				Jefe Del Departamento de Afiliación Vigencia
Folio:	01381				Autorización IMSS (nombre y firma)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
del Seguro Social

Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06600, Ciudad de México
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>


ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México


CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Poder por Persona Moral o Representación

20250004502000LQ

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 411819

Por instrumento No. 98209

Libro: 2,739

De fecha: 26/02/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Cataño Muro Sandoval No. 51

Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc

Consta que la sociedad denominada CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V

Representada por la señora ROSALINDA FALCON GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEXA	HERNANDEZ	ARENAS	HEAA941008FC5	un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana

Generales del representante de la sociedad

Mexicana por nacimiento, originaria del municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casada, empleada, con domicilio en calle Lago Alberto número cuatrocientos cuarenta y dos, interior seiscientos uno, Torre "B", piso seis, colonia Anáhuac Primera Sección, Código Postal once mil trescientos veinte, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Datos de inscripción

NCI

202500045020

Fecha inscripción

19/02/2025 06:51:30 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/02/2025 06:51:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Boleta inscripción

20250004502000LQ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
411819	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500045020	19/02/2025 06:51:30 T.CENTRO	CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
98,209	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Carlos Cataño Muro Sandoval	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
411819	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	19/02/2025 06:51:30 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27734214	19/02/2025 06:51:20 T.CENTRO	\$802.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Jose Luis Flores Granados	
Firma	
U6ZANvCz1r2kt5I06T92qcl2zlVsZrBaJZk5tnVoVzU=	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20250220005130.053Z	se72BclNIEqKy1Oezx3wHqmO6VcSodqA69jfiU9hRtigTBSsWpZErlUjn52PITCplh9ZgJZQn9Qcs9d3yJxTn +ynxpy0U5LH3s8Nok4yC3voPrkYiqZeCWA9ew1xn/ Iz3pPAFwCifxVCi5IZV5JDia7sYbR5ISGCIYmL5TLU17nl9hXz4v0MDU5bRZzl +N84ueYHEksQl5kITokOsPu1xxgvnrSxM5QblhuvvVIN5L4WVCgfi/ k94biy1colIKmxgKyXUP78bg6lVD3YEa+zL6x/pOQokWGLPwf94dJd25GNWj+gJD8EJxFg==

FIRMÓ

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México

**CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Boleta inscripción

20250004502000LQ

Número Único de Documento

Responsable de oficina

José Luis Flores Granados

>30:65601zr1/vCEmtQxw5GV5o+IHof2IUbnc=]

aKEJDS+FfBj+e5ZKqwPqjpJvz+M4AVlxABUYho9c5zMrGNJo+09yrw6UpvPmg

+jXrVwyx3nh0BdcvZgUjDfTUpGfwaFGhhMKEuLCBzjy7PAzZy8xXL/BkeEe6Xcd3EE0gLSutGgXK2Axw87iWAriscP/

MIT.vB66ryAaELEWTID641Mk+Q59WeDCT7X+waxh4MsBff53nyu8yD/MndoUnUfUjdyjCfy

+EgjhVVyuW6RGWYVWf3eQzD8bwTg+c3BE5mi0ghxRpfv+wiHPyEVTi/

Xno:hjrzqbM6uFXGeVeuvRzhq06fLEMCxHGzDYMjnKYbdqxWRkiee1M59/SHbpmQ==

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Poder por Persona Moral o Representación

20250004502000LQ

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 411819

Por instrumento No. 98209

Libro: 2,739

De fecha: 26/02/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Carlos Cataño Muro Sandoval No. 51

Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc

Consta que la sociedad denominada CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V

Representada por la señora ROSALINDA FALCON GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEXA	HERNANDEZ	ARENAS	HEAA941008FC5	un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana

Generales del representante de la sociedad

Mexicana por nacimiento, originaria del municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casada, empleada, con domicilio en calle Lago Alberto número cuatrocientos cuarenta y dos, interior seiscientos uno, Torre "B", piso seis, colonia Anáhuac Primera Sección, Código Postal once mil trescientos veinte, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Datos de inscripción

NCI

202500045020

Fecha inscripción

19/02/2025 06:51:30 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/02/2025 06:51:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados